



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, y de Estudios Legislativos, Primera de la LXVI Legislatura del Senado de la República, les fue turnada para su estudio la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos primero y cuarto y se adiciona un párrafo quinto, recorriéndose el subsecuente en su orden, al artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre.

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 89, 90, fracciones XIII y XXI, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 113, numeral 2; 117; 135, numeral 1, fracciones I y II; 150, numerales 2 y 3; 178; 182; 183; 186; 187; 188, numeral 1; 190; 191; 192, y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado de **ANTECEDENTES** se da constancia del proceso legislativo de la Minuta de referencia, desde su presentación de la iniciativa que la originó hasta la elaboración del presente dictamen.
- II. En el apartado de **CONTENIDO** se señala el objeto de la Minuta materia del presente dictamen, así como el texto del proyecto de decreto propuesto.
- III. En el apartado de **CONSIDERACIONES** estas Comisiones dictaminadoras realizan el análisis técnico y jurídico pormenorizado de la Minuta, con el objeto de valorar la procedencia del proyecto de decreto planteado o realizar las modificaciones que resulten procedentes.
- IV. En el último apartado relativo al **DECRETO**, se presenta el resolutivo aprobado por los legisladores.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

I. ANTECEDENTES

- 1.- En sesión celebrada el 18 de octubre de 2022, en la Cámara de Diputados, la diputada Karen Castrejón Trujillo del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y la diputada Melissa Estefanía Vargas Camacho del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el Artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre.
- 2.- El 18 de octubre de 2022 fue aprobado el dictamen respectivo por el Pleno de la Cámara de Diputados, y posteriormente fue remitido como Minuta al Senado de la República mediante el oficio DGPL-1P2A.-2392.
- 3.- En sesión plenaria celebrada el 08 de noviembre de 2022, la Cámara de Senadores recibió la Minuta mencionada en el numeral anterior, siendo turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.
- 4.- El 23 de noviembre de 2023, las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos, Segunda aprobaron el Dictamen de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que el que se reforma y adiciona el artículo 60 bis de la Ley General de Vida Silvestre.
- 5.- El 08 de noviembre de 2024, mediante el Oficio No- DGPL-1P1A.-1967.30, la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura del Senado de la República remitió nuevamente dicho Dictamen con la Minuta a las Comisiones de Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, y de Estudios Legislativos para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, lo anterior a fin de darle procedimiento correspondiente de conformidad con Acuerdo de la Mesa Directiva.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

6.- El 11 de febrero de 2025, mediante oficio LXVI/CMARNCC/57/2025, la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático solicitó a Mesa Directiva, rectificación del turno de la Minuta de referencia.

7.- El 18 de febrero de 2025, mediante oficios DGPL-2P1A.-880 y DGPL-2P1A.-881, la Mesa Directiva comunicó la autorización de la rectificación de turno para quedar en las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático y de Estudios Legislativos, Primera, para su análisis y dictamen.

En razón de lo anterior, las Comisiones Unidas que suscriben el presente dictamen, procedieron a emitir el dictamen que se somete a la consideración de esta Soberanía.

I. CONTENIDO

La Minuta con Proyecto de Decreto que se dictamina tiene como objetivo prohibir la celebración de espectáculos fijos o itinerantes con mamíferos marinos. Asimismo, se establecer la prohibición del aprovechamiento extractivo con fines comerciales o de subsistencia, permitiéndolo únicamente en casos justificados de investigación científica, enseñanza y conservación. Un punto fundamental de esta reforma es la prohibición de la reproducción en cautiverio, salvo en programas de reintroducción, repoblación o traslocación, lo que evita la perpetuación del cautiverio.

Para las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático y de Estudios Legislativos, Primera, el bienestar de los mamíferos marinos es un tema de gran relevancia a nivel internacional, pues su protección responde a la necesidad de preservar los ecosistemas marinos.

De acuerdo con el análisis de la Colegisladora, se ha comprobado que el hábitat natural es el entorno más adecuado para la fauna silvestre, ya que proporciona las condiciones necesarias para su desarrollo y supervivencia. En este sentido, la captura de estos animales con fines de estudio o entretenimiento resulta innecesaria y contraria a los principios de conservación de la biodiversidad.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

En este contexto, los mamíferos marinos desempeñan un papel fundamental en el equilibrio ecológico del planeta. Su presencia en poblaciones sanas y abundantes es un indicador clave de la calidad ambiental de los océanos, pues reflejan el estado de salud de los ecosistemas marinos. Además, su función dentro de la cadena trófica es vital, ya que actúan como depredadores y grandes consumidores de biomasa, ayudando a regular la población de otras especies marinas. Gracias a este rol, también contribuyen a la reducción de enfermedades en los océanos, funcionando como una especie de "policías sanitarios" dentro de su entorno.

A pesar de su importancia ecológica, en México se mantiene un número considerable de mamíferos marinos en cautiverio sin una justificación científica. Diversos estudios han documentado casos de posible maltrato animal y condiciones de vida inadecuadas dentro de instalaciones que no replican sus necesidades naturales. Entre los factores que afectan su bienestar se encuentran la falta de espacio, el confinamiento en estructuras artificiales y la exposición a productos químicos utilizados en el mantenimiento del agua. Estas condiciones pueden alterar su comportamiento y afectar negativamente su salud.

El caso de los delfines es especialmente preocupante. En estado natural, estos animales pasan hasta el 80% de su tiempo sumergidos en aguas profundas, explorando su entorno y estableciendo dinámicas de caza y socialización. Sin embargo, en cautiverio, se ven obligados a permanecer en la superficie durante largos periodos, con una movilidad significativamente reducida. Su alimentación también se ve comprometida, ya que, mientras que en libertad consumen una gran variedad de peces vivos, en cautiverio su dieta se basa en pescado congelado, el cual carece de los nutrientes esenciales para su desarrollo, lo que hace necesario el suministro de suplementos vitamínicos por medio de métodos invasivos.

Otro aspecto relevante es el proceso de entrenamiento al que son sometidos los delfines en cautiverio. A través de sistemas de condicionamiento operante, estos animales aprenden a realizar trucos y a interactuar con personas visitantes, muchas veces con base en la restricción de alimento como refuerzo para que cumplan con ciertas conductas. Además, el hecho de forzarlos a convivir con ejemplares con los que no compartirían espacio en la naturaleza genera conflictos de socialización, lo que puede derivar en estrés, agresividad y otros problemas conductuales. Estas



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

condiciones han sido documentadas en múltiples investigaciones, incluyendo el informe "El secreto detrás de su sonrisa", publicado por la organización World Animal Protection.

Ante esta realidad, diversos países han tomado medidas para restringir o eliminar la práctica del cautiverio de mamíferos marinos. Algunas naciones han prohibido por completo los espectáculos con cetáceos, mientras que otras han establecido regulaciones tan estrictas que han llevado a la desaparición de estas instalaciones en su territorio. Este avance refleja un cambio en la conciencia global sobre el bienestar animal y la importancia de garantizar que estos seres puedan desarrollarse en entornos acordes con sus necesidades naturales.

En México, aunque la Ley General de Vida Silvestre establece la prohibición de espectáculos itinerantes con mamíferos marinos, la industria de los delfinarios ha crecido considerablemente en las últimas décadas. Nuestro país se encuentra actualmente entre las diez naciones con mayor número de instalaciones de este tipo, con un estimado de 350 delfines en cautiverio. Este dato pone de manifiesto la necesidad de revisar y fortalecer la legislación vigente para garantizar que el bienestar de estas especies sea prioritario.

Por esta razón, se ha propuesto una reforma al Artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, con el objetivo de fortalecer los mecanismos de conservación y preservación de los mamíferos marinos en su hábitat natural. Esta modificación busca establecer lineamientos más estrictos para evitar que estos animales continúen en condiciones de confinamiento que comprometan su bienestar. Asimismo, se pretende promover alternativas de conservación basadas en la observación responsable y la educación ambiental, permitiendo que las futuras generaciones valoren a estos seres en su entorno natural.

México ha demostrado un compromiso constante con la protección de su biodiversidad y el bienestar animal. La actualización de la legislación en esta materia no solo responde a una necesidad ética, sino que también alinea al país con las mejores prácticas internacionales. Al garantizar el respeto por la vida silvestre, no solo protegemos a los mamíferos marinos, sino que también fortalecemos nuestra identidad como una nación responsable con su patrimonio natural.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

Para una mayor claridad sobre las reformas planteadas en la Minuta, a continuación, se presenta un cuadro comparativo entre el texto vigente del ordenamiento jurídico y las modificaciones propuestas por la Colegisladora:

LEY DE GENERAL DE VIDA SILVESTRE

Texto Vigente	Minuta
Artículo 60 Bis. - Ningún ejemplar de mamífero marino, cualquiera que sea la especie podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia o comercial, con excepción de la captura que tenga por objeto la investigación científica y la educación superior de instituciones acreditadas.	Artículo 60 Bis. - Ningún ejemplar de mamífero marino, cualquiera que sea la especie podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia o comercial, con excepción de la captura que tenga por objeto la investigación científica o con propósitos de enseñanza, para su conservación y preservación.
(...)	(...)
(...)	(...)
Queda prohibida la utilización de ejemplares de mamíferos marinos en espectáculos itinerantes.	Queda prohibida la utilización de ejemplares de mamíferos marinos en espectáculos fijos o itinerantes; así como en cualquier actividad cuya finalidad no sea la investigación científica o con propósitos de enseñanza, para su conservación y preservación.
<i>Sin correlativo</i>	Queda prohibido realizar la reproducción de ejemplares de mamíferos marinos bajo manejo intensivo cuya finalidad no sea la



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

Texto Vigente	Minuta
Ningún ejemplar de primate, cualquiera que sea la especie, podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia o comercial. Sólo se podrá autorizar la captura para actividades de restauración, repoblamiento y de reintroducción de dichas especies en su hábitat natural.	reintroducción, la repoblación o la traslocación. Ningún ejemplar de primate, cualquiera que sea la especie, podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia o comercial. Sólo se podrá autorizar la captura para actividades de restauración, repoblamiento y de reintroducción de dichas especies en su hábitat natural.
Transitorios	
<i>Sin correlativo</i>	PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO.- Los propietarios y poseedores de mamíferos marinos en cautiverio, contarán con un plazo máximo de noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para integrar y entregar un inventario de dichos ejemplares a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Dicho inventario deberá indicar lo siguiente: a) Nombre científico; b) Nombre común;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

Texto Vigente	Minuta
	c) Sistema y número de marca; d) Sexo; e) Edad; f) Nombre propio, en su caso; g) Documento que demuestre su legal procedencia; h) Tratándose de hembras, si se encuentra gestante y, en su caso, tiempo de gestación; i) Tratándose de ejemplares nacidos en cautiverio, fecha de nacimiento, sistema y número de marca de los progenitores, y j) Cualquier otro dato que determine la Secretaría. La verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo corresponde a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; para dichos efectos, los ejemplares de mamíferos marinos deberán encontrarse en el predio en el que fueron registrados previamente ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El incumplimiento de los dispuesto en el presente artículo será considerado una causal de revocación de los registros como Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) o Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre (PIMVS).



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

Texto Vigente	Minuta
	TERCERO.- Los ejemplares de mamíferos marinos incluidos en los registros como Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) o Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre (PIMVS), podrán seguir utilizándose hasta su muerte en términos de los planes de manejo vigentes al momento de la entrada en vigor del presente decreto. En ningún caso, los planes de manejo que se actualicen o modifiquen incluirán a ejemplares de mamíferos marinos no considerados en el inventario referido en el artículo segundo transitorio del presente decreto. CUARTO.- En un plazo máximo de noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, los propietarios o poseedores de mamíferos marinos deberán presentar ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su aprobación, la modificación o actualización del plan de manejo necesarias para el cumplimiento del presente decreto. QUINTO.- Los propietarios y poseedores de mamíferos marinos deberán garantizar su tenencia conforme a los principios y medidas de trato digno y respetuoso hasta la muerte de los mismos.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

Texto Vigente	Minuta
	SEXTO.- En un plazo máximo de 365 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, el Ejecutivo Federal deberá iniciar el proceso de expedición y actualización de la normatividad administrativa necesaria para su cumplimiento.

Derivado del análisis y estudio de la Minuta en comento, las comisiones dictaminadoras, la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos, fundamentamos el presente dictamen con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Las que Dictaminan coinciden en el propósito de la reforma planteada por la Minuta en cuanto a la necesidad de prohibir la utilización de mamíferos marinos en actividades ajenas a la investigación científica o la enseñanza para su conservación.

En primer lugar, es importante destacar que los mamíferos marinos se clasifican en cinco grupos distintos: Cetacea, Carnivora, Sirenia, Chiroptera y los extintos Desmostylia. Cada uno evolucionó de manera independiente, lo que ha dado lugar a dinámicas y comportamientos diferenciados entre ellos¹.

México, debido a su gran biodiversidad, alberga 52 especies de mamíferos marinos, de un total de 135 registradas a nivel mundial. Entre estas especies se encuentran ballenas, delfines, focas, lobos marinos, nutrias y manatís. Estas especies están distribuidas en todas las regiones marinas del país, incluyendo el Pacífico Norte, el Golfo de California, el Pacífico Centro-Sur, el Golfo de México y el Mar Caribe.

¹ Medrano, L. y Urbán, J. (Julio-Septiembre 2019). Mamíferos marinos: identidad, diversidad y conservación. *Revista Ciencia*, 70 (3), 8-19.
https://www.revistaciencia.amc.edu.mx/images/revista/70_3/PDF/MamiferosMarinos.pdf



Dictamen de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos, Primera a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que el que reforman los párrafos primero y cuarto y se adiciona un párrafo quinto, recorriéndose el subsecuente en su orden, al artículo 60 bis de la Ley General de Vida Silvestre.

Los mamíferos marinos se enfrentan a diversas amenazas derivadas de la actividad humana, tales como la sobreexplotación, la pesca ilegal, la degradación de hábitats, la contaminación química y biológica, el calentamiento global y la acidificación de los océanos. Un caso emblemático es el de la vaquita marina, una especie en peligro de extinción debido a la pesca ilegal de totoaba silvestre, cuyas redes representan un riesgo letal para estos cetáceos.

Desde la década de 1860, se han capturado especies marinas con fines de entretenimiento. Los delfines y belugas fueron las primeras especies en ser exhibidas en acuarios de Estados Unidos y Europa, aunque la mayoría de estos ejemplares no logró sobrevivir mucho tiempo en cautiverio².

En la actualidad, se estima que existen alrededor de 3 mil delfines en cautiverio en el mundo, de los cuales ocho de cada diez cetáceos en cautividad pertenecen a esta especie. Se estima que más del 60% de estos delfines se concentran en cinco países: China (23%), Japón (16%), Estados Unidos (13%), México (8%) y Rusia (5%)³.

Con el tiempo, se ha promovido la idea de que los establecimientos que mantienen a mamíferos marinos en cautiverio contribuyen a la conservación y educación ambiental. No obstante, los estudios han demostrado que ninguna población de animales en cautiverio es autosuficiente, ya que requiere la extracción de ejemplares de su hábitat natural para mantener la diversidad genética. Además, las crías nacidas en cautiverio no son reintroducidas en la naturaleza, lo que contradice los principios fundamentales de los programas de conservación⁴.

Por otro lado, la educación impartida en delfinarios, parques y acuarios tiende a distorsionar la realidad de estas especies, omitiendo las amenazas que enfrentan en

² Animal Welfare Institute. (s.f.) *Confinement of Marine Life*. <https://awionline.org/content/confinement-marine-life>.

³ World Animal Protection. (2019). *Behind the smile: The multi-billion dollar dolphin entertainment industry*. https://www.worldanimalprotection.org/sites/default/files/media/int_files/behind_the_smile_-_dolphins_in_entertainment_report_final_011019.pdf

⁴ Animal Welfare Institute. (s.f.) *Dispelling the Arguments of Captivity Proponents*. <https://awionline.org/content/dispelling-arguments-captivity-proponents>.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

su hábitat natural y presentando una imagen manipulada de su comportamiento a través de espectáculos de entretenimiento.⁵

En 2020, la organización no gubernamental *World Animal Protection* publicó un minidocumental llamado "Detrás de la sonrisa" ("*Behind the smile*") donde una exentrenadora mexicana, Lorena López, platica acerca de su experiencia en la industria de los delfinarios. De acuerdo con su testimonio, tanto los entrenadores como los turistas son engañados por las empresas para maximizar su ganancia a costa de los animales.

En México, existen aproximadamente 300 delfines en cautiverio distribuidos en 31 delfinarios, de los cuales 12 están en Quintana Roo⁶. De acuerdo con la asociación *Animal Heroes*, el 70% de los mamíferos explotados lucrativamente pertenecen a empresas de este estado⁷.

Existen tres actividades principales que los delfinarios llevan a cabo con fines de lucro: espectáculos de entretenimiento, nado con delfines y terapia asistida con delfines.

Aunque se promocionan como experiencias recreativas⁸ y educativas, estos establecimientos minimizan la naturaleza salvaje de los delfines. Al ser animales no domesticados, el cautiverio en piscinas artificiales les genera estrés, ya que pierden autonomía en actividades esenciales como nadar, cazar y socializar. Como consecuencia, algunos ejemplares pueden desarrollar comportamientos agresivos, poniendo en riesgo a entrenadores y turistas.

Históricamente, la captura de delfines se ha realizado mediante métodos extremadamente violentos, que generan niveles de estrés y sufrimiento⁹. En algunos

⁵ Ibid.

⁶ Whale and Dolphin Conservation. (2021). *El cautiverio de cetáceos en Latinoamérica y el Caribe*. <https://uk.whales.org/wp-content/uploads/sites/6/2021/04/El-cautiverio-de-cetaceos-en-Latinoamerica-y-el-Caribe.pdf>.

⁷ Animal Heroes. (Abril 2022). *La cruel realidad de los delfines en la industria del "entretenimiento"*. <https://beanimalheroes.org/2022/04/14/la-cruel-realidad-de-los-delfines-en-la-industria-del-entretenimiento/>

⁸ Alaniz, Y. (Octubre 2020). Nado con delfines y salud pública. *Animal Político*. <https://www.animalpolitico.com/una-vida-examinada-reflexiones-bioeticas/nado-con-delfines-y-salud-publica/>

⁹ Ibid.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

países, se sigue empleando la captura con redes desde embarcaciones, un procedimiento que puede causar la muerte de los ejemplares, ya sea por ahogamiento o por las lesiones sufridas durante su traslado a corrales costeros¹⁰.

Por otro lado, existe un método utilizado en Taiji, Japón llamado "*drive fisheries*" o pesca por acorralamiento, el cual consiste en la "pesca" de cetáceos al perseguir grupos completos con varios botes hasta ser acorralados por medio de ruidos fuertes, a los cuales son sensibles. Los grupos quedan atrapados por más de un día hasta que los pescadores escogen a los ejemplares que serán vendidos a los delfinarios, y el resto son degollados para consumir su carne¹¹.

Diversos estudios y organizaciones han denunciado que este tipo de cacería tiene como principal objetivo la obtención de ganancias mediante la explotación de los mamíferos marinos. Un delfín nariz de botella puede venderse en miles de dólares, lo que representa una ganancia significativamente mayor para los cazadores en comparación con la venta de su carne para consumo, cuyo valor apenas alcanza algunos cientos de dólares. Además, un ejemplar adquirido por un delfinario generará beneficios económicos aún mayores para estas empresas a lo largo de los años en que sea utilizado para actividades de entretenimiento.

Por ello, se considera que la cacería de delfines en Taiji y la industria de los delfinarios están estrechamente vinculadas. Los delfinarios constituyen la principal fuente de ingresos para estas cacerías, siendo el motor que impulsa la continuidad de esta práctica violenta. Como ejemplo, la organización *Dolphin Project* señala que la carne de un delfín puede representar un ingreso de aproximadamente 600 dólares, mientras que un ejemplar vivo vendido a un delfinario puede alcanzar un valor de hasta 152 mil dólares¹².

En otras regiones del mundo también se han documentado métodos de captura de delfines. En el Caribe, anteriormente se realizaron capturas en República Dominicana,

¹⁰ Alaniz, Y. y Rojas, L. (Enero 2008). *Los delfinarios*. La Jornada Ecológica. <https://www.jornada.com.mx/2008/01/28/eco-c.html>

¹¹ Dolphin Project. (2022). *Taiji, Japan "The Cove"*. <https://www.dolphinproject.com/campaigns/save-japan-dolphins/>

¹² Dolphin Project. (2022). *The Taiji + Captivity Connection*. <https://www.dolphinproject.com/campaigns/save-japan-dolphins/the-taiji-captivity-connection/>.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

las Islas Salomón, Haití y Cuba. No obstante, los gobiernos de estos países promovieron la prohibición de dichas prácticas. En particular, en las Islas Salomón, la presión internacional resultó en la eliminación de los permisos de captura.

Las orcas también han sido capturadas con fines de exhibición pública, siendo las aguas de Islandia un punto estratégico para su captura durante las décadas de 1970 y 1980. Japón también fue un país donde se llevaron a cabo capturas de orcas, aunque estas se han detenido en la mayoría de sus regiones, con la excepción de Taiji.

En años recientes, Rusia expidió el permiso de captura de orcas y belugas bajo el argumento de fines educativos, culturales o de investigación. Sin embargo, las investigaciones revelaron que muchos de los ejemplares capturados con estos permisos terminaban en establecimientos de entretenimiento. A raíz de las denuncias y la creciente indignación de la población, el gobierno ruso anunció en 2019 la prohibición de la captura y exportación de cetáceos¹³.

En México, la importación de mamíferos marinos fue prohibida en 2006, al adicionarse el artículo 55 Bis a la Ley General de Vida Silvestre, luego de que se registraron más de doce muertes de delfines salvajes trasladados al cautiverio en un período de cinco años. Además, se decretó la ilegalidad de la captura de cualquier mamífero marino en aguas mexicanas, reforzando así las medidas de protección de estas especies¹⁴.

Sin embargo, los delfinarios continúan con la reproducción de los ejemplares que ya se encuentran en cautiverio, lo que ha permitido que la población de delfines en estos establecimientos siga en aumento. Este crecimiento depende del intercambio de ejemplares entre delfinarios para mantener una diversidad genética adecuada.

Además, los mamíferos marinos nacidos y criados en cautiverio no son reintroducidos en su hábitat natural, ya que esta acción resulta poco efectiva, especialmente en el

¹³ Rose, N., and Parsons, E. (2019). *The Case Against Marine Mammals in Captivity*, 5th edition. Animal Welfare Institute and World Animal Protection. <https://awionline.org/sites/default/files/uploads/documents/AWI-ML-CAMMIC-5th-edition.pdf>.

¹⁴ Centro de Conservación Cetácea. (Enero 2006). *México a la vanguardia mundial en la protección de mamíferos marinos*. <https://ccc-chile.org/2006/01/31/mexico-a-la-vanguardia-mundial-en-la-proteccion-de-mamiferos-marinos/>.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos, Primera a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que el que reforman los párrafos primero y cuarto y se adiciona un párrafo quinto, recorriéndose el subsecuente en su orden, al artículo 60 bis de la Ley General de Vida Silvestre.

caso de los cetáceos¹⁵. Los delfines nacidos en cautiverio carecen de las habilidades de supervivencia y del conocimiento de las normas sociales necesarias para adaptarse al mar abierto. Además, no existe un monitoreo a largo plazo que garantice su supervivencia tras la liberación. Separar a las crías de sus madres y grupos sociales a temprana edad, cuando en libertad permanecen juntos entre tres y seis años, impide que desarrollen las habilidades sociales esenciales para su supervivencia en un entorno natural.

Se han registrado comportamientos inusuales en los cetáceos en cautiverio, es decir, conductas que no se observarían en su hábitat natural bajo condiciones normales. Un ejemplo de ello son las orcas mantenidas en cautiverio, que, al compartir espacios cercanos con delfines nariz de botella, terminan imitando sus llamadas¹⁶.

Otros cambios de comportamiento se reflejan en sus interacciones sociales, ya que el cautiverio altera procesos naturales fundamentales como el apareamiento, la maternidad y la búsqueda de refugio ante individuos agresivos.

Por otro lado, los espacios donde los mamíferos marinos son confinados no se adaptan a sus necesidades biológicas y, en muchos casos, no cumplen con los requisitos adecuados de cuidado y mantenimiento. Un aspecto relevante es la cercanía de los estanques a fuentes de ruido con niveles elevados de sonido, lo que puede generar angustia y desorientación en estos animales, que depende de la audición para su orientación y desplazamiento.

El estrés causado por la exposición constante al ruido, proveniente de la música de los espectáculos o de atracciones como montañas rusas en parques temáticos, también afecta significativamente el bienestar de los delfines en cautiverio¹⁷.

¹⁵ Rose, N., and Parsons, E. (2019). *The Case Against Marine Mammals in Captivity, 5th edition*. Animal Welfare Institute and World Animal Protection. <https://awionline.org/sites/default/files/uploads/documents/AWI-ML-CAMMIC-5th-edition.pdf>.

¹⁶ Musser, W.B. et al. (2014). *Differences in acoustic features of vocalizations produced by killer whales cross-socialized with bottlenose dolphins*. The Journal of the Acoustical Society of America 136: 1990–2002.

¹⁷ World Animal Protection. (2019). *Behind the smile: The multi-billion dollar dolphin entertainment industry*. https://www.worldanimalprotection.org/sites/default/files/media/int_files/behind_the_smile_-_dolphins_in_entertainment_report_final_011019.pdf.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

Además, el tamaño de los tanques o corrales marinos donde se mantienen representan una fracción mínima del espacio que recorrerían en su entorno natural. Estos animales han evolucionado para desplazarse grandes distancias en búsqueda de alimento, lo que ha moldeado su necesidad de actividad física para mantener su bienestar.

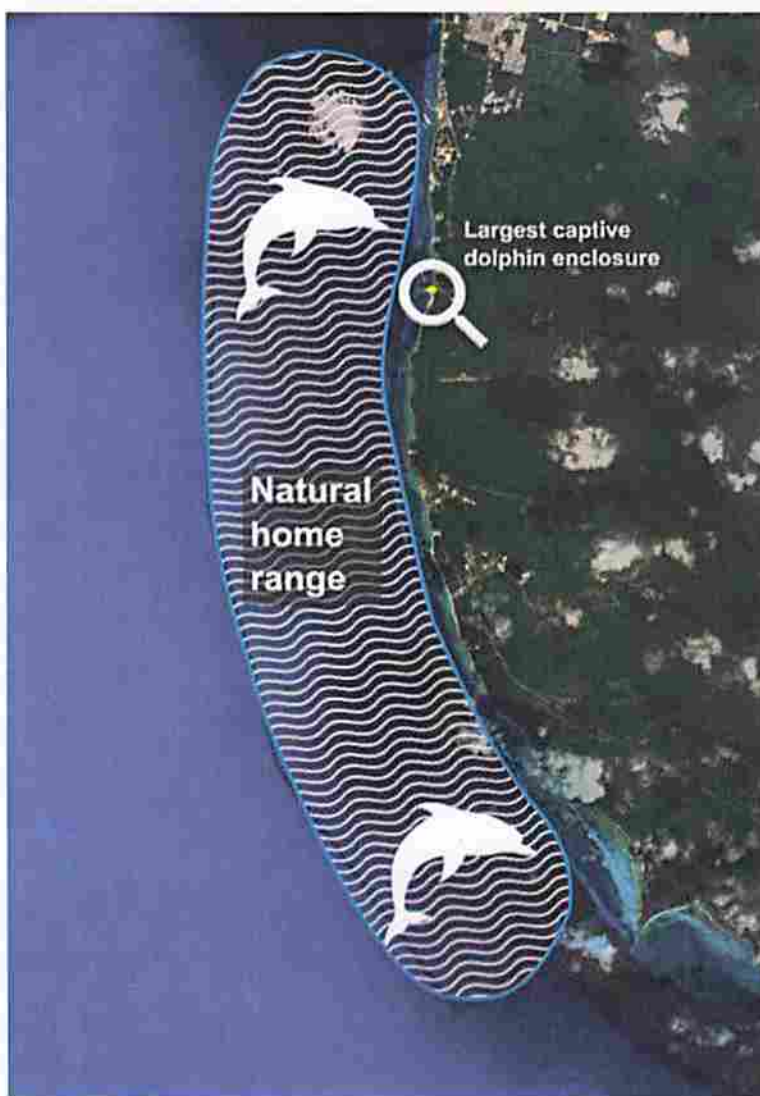


Imagen I. Comparación entre el tamaño del hábitat natural de los delfines nariz de botella (en azul, usando una estimación conservadora de 100 km²) y el corral marino de delfines en cautiverio de mayor tamaño identificado (punto amarillo en la lupa). Fuente: World Animal Protection (2019).



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

En el ámbito social, los cetáceos, incluidas las orcas, los delfines e incluso los pinnípedos, forman sociedades complejas con lazos familiares duraderos. Sin embargo, en cautiverio, estas estructuras no pueden replicarse, ya que los ejemplares carecen de vínculos naturales entre sí. Además, las crías son separadas de sus madres y trasladadas a otras áreas dentro de los parques o a distintos establecimientos, lo que afecta gravemente su desarrollo social y emocional.

En cuanto a la reproducción en cautividad, esta depende enteramente de los requisitos de cada instalación y, con frecuencia, se realiza de manera artificial para evitar la endogamia. La inseminación artificial es el método más común, y en el proceso las hembras son anestesiadas, lo que conlleva riesgos adicionales para su bienestar¹⁸.

Asimismo, se han registrado numerosas muertes de mamíferos marinos en cautiverio catalogadas como de causa indeterminada. Diagnosticar enfermedades en estos animales resulta complejo debido a la ausencia de expresiones faciales evidentes y lenguaje corporal interpretativo. Además, la atención veterinaria especializada en mamíferos marinos aún está en desarrollo, y muchos procedimientos diseñados para mamíferos terrestres pueden ser ineficaces o incluso peligrosos en especies marinas.

Los mamíferos marinos en cautiverio también presentan una mayor incidencia y severidad de enfermedades en comparación con los ejemplares en libertad. Entre las afecciones más comunes se encuentran la hemocromatosis, causada por un exceso de hierro en el organismo; cálculos renales; lesiones cutáneas similares a tatuajes; traumatismos derivados de agresiones entre individuos; infecciones transmitidas por mosquitos; lesiones e infecciones oculares; y cataratas prematuras, entre otras¹⁹.

Diversos estudios han demostrado que los animales en cautiverio experimentan múltiples factores de estrés que pueden generar efectos fisiológicos y conductuales adversos. Se ha observado una reducción en los niveles hormonales, desaceleración

¹⁸ World Animal Protection. (2019). *Behind the smile: The multi-billion dollar dolphin entertainment industry*. https://www.worldanimalprotection.org/sites/default/files/media/int_files/behind_the_smile_-_dolphins_in_entertainment_report_final_011019.pdf.

¹⁹ Rose, N., and Parsons, E. (2019). *The Case Against Marine Mammals in Captivity, 5th edition*. Animal Welfare Institute and World Animal Protection. <https://awionline.org/sites/default/files/uploads/documents/AWI-ML-CAMMIC-5th-edition.pdf>.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

del crecimiento, restricción del peso corporal, incremento de la inhibición, hipervigilancia y aumento de la agresividad, entre otras alteraciones²⁰.

La exposición prolongada a estos estresores puede derivar en consecuencias aún más graves, como el desarrollo de comportamientos anormales, un incremento en la autoagresión, alteraciones en los ciclos reproductivos e incluso la supresión del sistema inmunológico, lo que compromete gravemente su salud y bienestar²¹.

Por otro lado, el entrenamiento al que son sometidos los mamíferos marinos en cautiverio para su participación en exhibiciones públicas consiste en comportamientos condicionados o en la exageración de conductas naturales fuera de contexto. Un método común de entrenamiento es el uso del alimento como refuerzo positivo, lo que ha llevado a casos en los que se induce el hambre a los ejemplares para garantizar su respuesta a los estímulos de los entrenadores. Una de las consecuencias más preocupantes de este tipo de acondicionamiento es la pérdida de habilidades de búsqueda de alimento y la alteración de sus ciclos naturales de alimentación.

Los mamíferos marinos en cautiverio reciben con frecuencia píldoras vitamínicas para compensar las deficiencias nutricionales derivadas de una dieta basada en pescados congelados, la cual no proporciona los nutrientes adecuados. En el caso de los delfines, la deshidratación es un problema recurrente, ya que los peces congelados contienen menos agua que aquellos consumidos en estado silvestre. Para contrarrestar esta deficiencia, algunos establecimientos recurren a la hidratación forzada²².

Sobre la mortalidad en cautiverio, existe poca información disponible. Mientras que los activistas defensores de los animales sostienen que la tasa de mortalidad aumenta en estas condiciones, no hay estudios concluyentes que respalden esta afirmación. Por su parte, los delfinarios argumentan que las muertes ocurridas en sus instalaciones se deben a causas naturales.

²⁰ Morgan, K. N., & Tromborg, C. T. (2007). Sources of stress in captivity. *Applied animal behaviour science*, 102(3-4), 262-302.

²¹ Ibid.

²² World Animal Protection. (2019). *Behind the smile: The multi-billion dollar dolphin entertainment industry*. https://www.worldanimalprotection.org/sites/default/files/media/int_files/behind_the_smile_-_dolphins_in_entertainment_report_final_011019.pdf.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

En el caso de los mamíferos marinos, las tasas anuales de mortalidad de focas y lobos marinos en cautiverio parecen ser similares o incluso inferiores a las registradas en libertad, aunque la información sobre poblaciones silvestres sigue siendo limitada. Sin embargo, la longevidad en cautiverio no es necesariamente un indicador fiable del bienestar de los ejemplares, ya que el estrés y las condiciones artificiales pueden impactar negativamente en su calidad de vida.

En cuanto a las nutrias marinas, tampoco hay datos suficientes para comparar su tasa de mortalidad en cautiverio con la de los ejemplares en libertad. En el caso de los pinnípedos, se estima que las tasas de mortalidad de las crías en cautiverio son más bajas que en su hábitat natural. No obstante, se ha identificado un excedente de crías en cautiverio, lo que ha llevado a los establecimientos a implementar métodos anticonceptivos cuya seguridad y efectos a largo plazo aún no han sido plenamente evaluados²³.

En el caso de las orcas, se estima que su esperanza de vida en libertad es de entre 60 y 90 años, mientras que en cautiverio suele reducirse a aproximadamente 45 años. Aunque la tasa de supervivencia en cautiverio ha mejorado con el tiempo, en la década de 1990 se estimaba en 35 años, aún no hay información confiable que permita determinar con certeza la longevidad de estos animales en entornos artificiales²⁴.

Además del estrés generado por la limitación del espacio y la exposición constante al ruido, los mamíferos marinos utilizados en espectáculos son sometidos a interacciones directas con humanos y otras especies en actividades como el nado con delfines, la toma de fotografías, espectáculos coreografiados y supuestas terapias asistidas con delfines (DAT, por sus siglas en inglés).

De los establecimientos comerciales que cuentan con delfines a nivel mundial, 93% ofrecen espectáculos de entretenimiento con delfines, 66% nado con delfines, 75%

²³ Rose, N., and Parsons, E. (2019). *The Case Against Marine Mammals in Captivity, 5th edition*. Animal Welfare Institute and World Animal Protection.
<https://awionline.org/sites/default/files/uploads/documents/AWI-ML-CAMMIC-5th-edition.pdf>.

²⁴ Rose, N., and Parsons, E. (2019). *The Case Against Marine Mammals in Captivity, 5th edition*. Animal Welfare Institute and World Animal Protection.
<https://awionline.org/sites/default/files/uploads/documents/AWI-ML-CAMMIC-5th-edition.pdf>.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

oportunidades para tomarse fotografías con los ejemplares, 23% DAT y 2% ofrecen sólo exhibición²⁵.

Las atracciones de nado con mamíferos marinos, especialmente con delfines, son espectáculos populares a nivel mundial en los que los humanos interactúan con estos animales dentro de piscinas. Sin embargo, a nivel global, este tipo de actividades carecen de una regulación estricta, lo que puede representar un riesgo tanto para las personas como para los mamíferos marinos²⁶.

El Servicio Nacional de Pesca Marina de Estados Unidos (NMFS, por sus siglas en inglés) publicó en 1994 un informe sobre los efectos del nado con delfines en estos animales. El documento identificó problemáticas graves que pueden derivar en comportamientos de alto riesgo tanto para los delfines como para los seres humanos.

La promoción de estos mamíferos marinos como animales juguetones o dóciles es peligrosa, pues minimiza su naturaleza depredadora. Se han documentado casos en los que delfines han infligido lesiones graves a personas, ya sea mediante embestidas o mordeduras²⁷.

En su informe, el NMFS subrayó la necesidad de que los delfines tuvieran acceso a áreas de refugio donde pudieran resguardarse cuando lo desearan. Al implementar esta medida, se observó que estos animales recurrían con frecuencia a estas zonas durante los espectáculos de nado con humanos, lo que evidencia su incomodidad con estas interacciones forzadas.

Por otro lado, no todos los mamíferos marinos son aptos para participar en este tipo de atracciones. Algunos presentan comportamientos agresivos o de baja tolerancia a la interacción con humanos, lo que los hace potencialmente peligrosos. El Instituto

²⁵ World Animal Protection. (2019). *Behind the smile: The multi-billion dollar dolphin entertainment industry*. https://www.worldanimalprotection.org/sites/default/files/media/int_files/behind_the_smile_-_dolphins_in_entertainment_report_final_011019.pdf.

²⁶ Rose, N., and Parsons, E. (2019). *The Case Against Marine Mammals in Captivity, 5th edition*. Animal Welfare Institute and World Animal Protection. <https://awionline.org/sites/default/files/uploads/documents/AWI-ML-CAMMIC-5th-edition.pdf>.

²⁷ World Animal Protection. (2019). *Behind the smile: The multi-billion dollar dolphin entertainment industry*. https://www.worldanimalprotection.org/sites/default/files/media/int_files/behind_the_smile_-_dolphins_in_entertainment_report_final_011019.pdf.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

para el Bienestar Animal ha cuestionado qué sucede con estos ejemplares y ha señalado como preocupante la falta de programas de rehabilitación, liberación o retiro para aquellos que no pueden participar en estas actividades²⁸.

Incluso en las interacciones supervisadas, existe un riesgo significativo de lesiones para los nadadores. A pesar de que los parques marinos presentan a los mamíferos marinos como seres amigables, en realidad son depredadores, con excepción de los sirenios. En su hábitat natural, delfines y orcas han mostrado comportamientos agresivos y violentos, atacando tanto a otras especies de cetáceos como a otras especies marinas e, incluso, a humanos.

Se han registrado múltiples ataques de mamíferos marinos en cautiverio a entrenadores y al público. Particularmente, las orcas en cautiverio han sido responsables del mayor número de lesiones y muertes humanas. Desde 1988, SeaWorld documentó 98 incidentes entre orcas y humanos, ocurridos hasta 2011²⁹.

Además de los riesgos físicos, el contacto directo entre mamíferos marinos y seres humanos puede comprometer la salud de ambos. Estos animales quedan expuestos a patógenos ajenos a su ecosistema, lo que puede afectar su bienestar. En el caso de los trabajadores de delfinarios y parques marinos, enfrentan altos riesgos de infecciones cutáneas y otras enfermedades.

No obstante, no solo los empleados corren peligro, sino también el público que entra en contacto con estos animales. La doctora Yolanda Alaniz, experta en delfines y delfinarios, advierte sobre el riesgo de contraer enfermedades infecciosas causadas por virus, bacterias, hongos o parásitos³⁰. Además, los delfines pueden ingerir objetos extraños durante estas interacciones, lo que puede provocarles enfermedades severas o incluso la muerte.

²⁸ Rose, N., and Parsons, E. (2019). *The Case Against Marine Mammals in Captivity*, 5th edition. Animal Welfare Institute and World Animal Protection. <https://awionline.org/sites/default/files/uploads/documents/AWI-ML-CAMMIC-5th-edition.pdf>.

²⁹ Ibid.

³⁰ Alaniz, Y. (2020). *Nado con delfines y salud pública*. Animal Político. <https://www.animalpolitico.com/una-vida-examinada-reflexiones-bioeticas/nado-con-delfines-y-salud-publica/>.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos, Primera a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos primero y cuarto y se adiciona un párrafo quinto, recorriéndose el subsecuente en su orden, al artículo 60 bis de la Ley General de Vida Silvestre.

En materia de salud pública, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha advertido desde hace años sobre el incremento del riesgo de zoonosis, es decir, enfermedades transmisibles entre animales y seres humanos. De acuerdo con la OMS, la incidencia de estas enfermedades ha ido en aumento, lo que convierte a los delfinarios en un potencial foco de contagio. El contacto directo con los animales y la ingestión accidental de agua contaminada representan vías de transmisión de diversos patógenos, entre los que se incluyen sarpullidos, dermatitis viral, conjuntivitis e infecciones por hongos³¹.

Por otro lado, la interacción terapéutica entre cetáceos y personas, conocida como terapia asistida con delfines (DAT), ha sido promovida en parques acuáticos como una alternativa con supuestos beneficios médicos. Sin embargo, distintos estudios han demostrado que la DAT no es más efectiva que las terapias con animales domesticados e incluso que aquellas que emplean animales animatrónicos.

Esta práctica se originó en la década de 1970 con la doctora Betsy Smith, quien inicialmente propuso el uso de delfines en terapia tras observar la interacción de estos animales con su hermano, quien padecía una discapacidad. No obstante, con el tiempo, la misma doctora Smith se convirtió en una crítica de esta práctica, argumentando que se trata de una actividad de explotación para los mamíferos marinos y que carece de beneficios científicos comprobados para los humanos³².

El uso de delfines y otros mamíferos marinos en actividades recreativas o terapéuticas es ampliamente cuestionado por la comunidad científica, debido a la complejidad biológica de estos animales y su elevada inteligencia. En el caso de los delfines nariz de botella, diversos estudios han evidenciado su capacidad para comunicarse y transmitir información, aprender un lenguaje de señas básico, reconocer su identidad frente a un espejo, recordar eventos pasados y anticipar situaciones futuras³³. Además, su inteligencia ha sido utilizada en ámbitos militares. En Estados Unidos, existe un

³¹ Waltzek T.B. et al. (2012). Marine Mammal Zoonoses: A Review of Disease Manifestations. *Zoonoses Public Health*. 2012;59(8):521-535.

³² Smith, B. (2003). The discovery and development of dolphin-assisted therapy. *Between Species: Celebrating the Dolphin-Human Bond*. Sierra Club Books, San Francisco.

³³ World Animal Protection. (2019). *Behind the smile: The multi-billion dollar dolphin entertainment industry*. https://www.worldanimalprotection.org/sites/default/files/media/int_files/behind_the_smile_-_dolphins_in_entertainment_report_final_011019.pdf.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

programa en el que alrededor de 70 delfines fueron empleados para realizar tareas que resultan difíciles o inseguras para los buzos humanos, lo que demuestra sus avanzadas capacidades cognitivas y de adaptación³⁴.

La sofisticada inteligencia y estructura social de los cetáceos ha generado un debate en la comunidad científica. Aquellos investigadores que minimizan su nivel de sofisticación cognitiva suelen ser los mismos que trabajan con ejemplares en cautiverio dentro de establecimientos comerciales, lo que ha llevado a cuestionar si sus posturas buscan justificar la permanencia de estos animales en delfinarios y acuarios. En contraste, quienes reconocen su alto grado de inteligencia y sensibilidad consideran éticamente inaceptable mantenerlos en cautiverio.

El cautiverio afecta gravemente la conducta natural de los mamíferos marinos, especialmente de delfines y orcas. La ruptura de sus lazos familiares y estructuras grupales genera alteraciones en su comportamiento y bienestar, lo que puede traducirse en problemas de salud física y psicológica tanto para los individuos como para toda la manada.

A pesar de los intentos de la industria del entretenimiento por disfrazar la explotación de estos animales con argumentos de educación, investigación y conservación, la información que se brinda al público en espectáculos y programas interactivos suele ser imprecisa. Estas actividades promueven una postura diferente al comportamiento natural de los mamíferos marinos y no se ha podido justificar científicamente hasta el momento³⁵.

SEGUNDA. En 2015, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual establece 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), cada uno con metas específicas, sumando un total de 169 metas que forman parte de la estrategia global para alcanzarse en 2030.

³⁴ Rose, N., and Parsons, E. (2019). *The Case Against Marine Mammals in Captivity, 5th edition*. Animal Welfare Institute and World Animal Protection. <https://awionline.org/sites/default/files/uploads/documents/AWI-ML-CAMMIC-5th-edition.pdf>.

³⁵ Castello, H., et al. (2000). Los delfinarios en México, un informe crítico. México, DF: *Conservación de Mamíferos Marinos de México*.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

México adoptó la Agenda 2030 y se comprometió al cumplimiento de los 17 ODS movilizando los recursos necesarios y haciendo frente a los obstáculos específicos del país. En este sentido, dos de los objetivos están estrechamente relacionados con este proyecto. El primero es el Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles, cuyo propósito es impulsar el desarrollo económico y social sin comprometer el equilibrio ambiental. Actualmente, los establecimientos de entretenimiento que mantienen mamíferos marinos en cautiverio ofrecen actividades turísticas, recreativas e incluso terapéuticas, las cuales, si bien generan ingresos, también perpetúan el uso de estos animales en condiciones ajenas a su entorno natural.

El ODS 12 incluye metas clave, como la meta 12.2, que establece la necesidad de gestionar de manera sostenible y eficiente los recursos naturales antes de 2030. En este contexto, los mamíferos marinos no deben ser considerados recursos explotables, ya que su extracción del hábitat natural afecta el equilibrio de los ecosistemas. Una gestión verdaderamente sostenible de la fauna implica su protección, conservación y estudio científico, así como la reproducción únicamente con fines de reintroducción al hábitat natural.

Asimismo, la meta 12.6 promueve la adopción de prácticas sostenibles en las empresas, con especial énfasis en las grandes corporaciones y transnacionales. Por lo tanto, los delfinarios y otros establecimientos que utilizan mamíferos marinos para espectáculos deben implementar medidas que garanticen la sostenibilidad y transparentar sus actividades mediante informes públicos.

Por otro lado, la meta 12.b establece la necesidad de diseñar y aplicar instrumentos de monitoreo para fomentar un turismo sostenible. En este sentido, las actividades de avistamiento de delfines y ballenas en su hábitat natural representan una alternativa ética y responsable, ya que no afectan a los animales y, al mismo tiempo, generan oportunidades económicas para las comunidades locales.

El segundo objetivo estrechamente vinculado con esta reforma es el Objetivo 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos, Primera a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos primero y cuarto y se adiciona un párrafo quinto, recorriéndose el subsecuente en su orden, al artículo 60 bis de la Ley General de Vida Silvestre.

Este ODS busca promover una gestión sostenible del agua y los ecosistemas marinos y costeros, garantizando la biodiversidad que los habita.

Dentro de este objetivo, la meta 14.2 establece la importancia de proteger y gestionar de manera sostenible los ecosistemas marinos y costeros. Para ello, es esencial implementar estrategias que fortalezcan la resiliencia de estos ecosistemas, restauren su salud y mantengan su productividad. La conservación de las especies marinas, incluyendo los mamíferos marinos, es fundamental para preservar el equilibrio ecológico.

Asimismo, el ODS 14 promueve la regulación efectiva de la pesca y la eliminación de prácticas destructivas que afectan los ecosistemas marinos. También impulsa la conservación de al menos el 10% de las zonas costeras y marinas, el combate a la pesca ilegal y la gestión sostenible de la pesca, la acuicultura y el turismo.

La Agenda 2030 representa un compromiso global que México asumió en 2015 y que sirve de guía para la construcción de un desarrollo sostenible a nivel nacional e internacional. Los Objetivos del Desarrollo Sostenible son esenciales para mitigar el cambio climático, proteger los ecosistemas y evitar que la temperatura global supere los 1.5 °C. Esto, se expone además, en términos de la fracción VII del numeral 1 del artículo 190 del Reglamento del Senado de la República.

En este contexto, la prohibición del aprovechamiento extractivo de mamíferos marinos con fines distintos a la conservación y la investigación científica, así como la eliminación de su uso en espectáculos, representan avances significativos en el cumplimiento de los compromisos internacionales de México.

Por todo lo anterior, quienes dictaminamos reconocemos que la Minuta analizada contiene disposiciones fundamentales para la conservación de la biodiversidad en México y en el mundo. En particular, contribuye a la protección de los mamíferos marinos, garantizando el cumplimiento de los acuerdos internacionales.

TERCERA. En 2013 se estrenó el documental *Blackfish*, el cual expone los problemas asociados con la exhibición pública de orcas en establecimientos de entretenimiento.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

La cinta se centra en la muerte de Dawn Brancheau, ocurrida en febrero de 2010, a causa de un ataque de la orca macho Tilikum en SeaWorld Orlando. Este ejemplar ya había estado involucrado en la muerte de otras dos personas en julio de 1999 y febrero de 1991.³⁶.

El documental generó un gran impacto en el público que lo vio en diversos festivales y medios de comunicación. En 2014, su estreno en Netflix amplificó su alcance y provocó una fuerte reacción en redes sociales, dando origen a lo que se conoce como *el efecto Blackfish*.³⁷.

A raíz de la película, comenzaron a surgir debates y artículos que cuestionaban el cautiverio de mamíferos marinos, en especial de orcas. Inicialmente, SeaWorld optó por no pronunciarse al respecto, pero posteriormente emitió una crítica detallando 69 presuntas imprecisiones en el documental³⁸. No obstante, estos argumentos fueron refutados por los cineastas³⁹, quienes señalaron que la mayor parte de las observaciones se enfocaban en aspectos técnicos menores. Además, el contenido de *Blackfish* está respaldado por declaraciones de expertos, estudios científicos revisados por pares, registros públicos y pruebas documentales⁴⁰.

A inicios de 2014, se desató una intensa campaña contra SeaWorld, lo que generó repercusiones negativas en sus relaciones corporativas. Varias empresas retiraron su patrocinio, artistas cancelaron presentaciones en sus parques y el público comenzó a

³⁶ Rose, N., and Parsons, E. (2019). *The Case Against Marine Mammals in Captivity*, 5th edition. Animal Welfare Institute and World Animal Protection. <https://awionline.org/sites/default/files/uploads/documents/AWI-ML-CAMMIC-5th-edition.pdf>.

³⁷ Rose, N., and Parsons, E. (2019). *The Case Against Marine Mammals in Captivity*, 5th edition. Animal Welfare Institute and World Animal Protection. <https://awionline.org/sites/default/files/uploads/documents/AWI-ML-CAMMIC-5th-edition.pdf>.

³⁸ SeaWorld. [SeaWorld]. (2014, 8 de mayo). *Here are 69 more reasons why you shouldn't believe Blackfish. Read here:* [Miniatura con enlace adjunto]. [Tweet]. Twitter. <https://twitter.com/seaworld/status/464412753063444480>

³⁹ Blackfish Movie. (April 2014). *Blackfish Responds to SeaWorld's Latest Critique*. <https://www.blackfishmovie.com/news/2015/9/18/blackfish-responds-to-seaworlds-latest-critique>

⁴⁰ Rose, N., and Parsons, E. (2019). *The Case Against Marine Mammals in Captivity*, 5th edition. Animal Welfare Institute and World Animal Protection. <https://awionline.org/sites/default/files/uploads/documents/AWI-ML-CAMMIC-5th-edition.pdf>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

cuestionar la ética de la empresa. Como resultado, las visitas a los parques de SeaWorld disminuyeron considerablemente, causando pérdidas millonarias.⁴¹

En 2015, la compañía enfrentó demandas colectivas por proporcionar información engañosa sobre las condiciones y el trato que recibían las orcas en sus instalaciones. Paralelamente, sus accionistas emprendieron acciones legales, argumentando que los directivos de SeaWorld habían manipulado datos financieros para minimizar el impacto negativo del documental en su imagen y economía⁴².

Finalmente, en 2016, SeaWorld anunció el fin de su programa de reproducción de orcas en todos sus parques, asegurando que la generación de ejemplares en cautiverio existente sería la última. Posteriormente, la empresa reorientó su estrategia y comenzó a promocionar sus atracciones como un parque de diversiones convencional, evidenciando que el cambio era posible.

CUARTA. Actualmente, diversos países han prohibido la exhibición de cetáceos con fines de entretenimiento, entre ellos Bolivia, Chile, Costa Rica, Croacia, Chipre, Grecia, Hungría (a través de una prohibición al comercio), India, Nicaragua, Eslovenia y Suiza. Asimismo, la Ciudad de México ha prohibido los delfinarios dentro de su jurisdicción, al igual que algunos estados de Australia y Estados Unidos⁴³.

En cuanto al comercio de cetáceos vivos, varios países han adoptado medidas restrictivas. Argentina ha prohibido la importación de ejemplares provenientes de Rusia; mientras que Brasil, Canadá, Chile (que prohíbe la importación y exportación de delfines para exhibición pública), Costa Rica, Chipre, Estados Unidos (que regula estrictamente la importación de cetáceos capturados en la naturaleza), Hungría, India, Islas Salomón, Malasia, México (que prohíbe el comercio de cetáceos capturados en la

⁴¹ Neate, R. (Agosto 2015). *SeaWorld sees profits plunge 84% as customers desert controversial park*. The Guardian. https://www.theguardian.com/us-news/2015/aug/06/seaworld-profits-plunge-customers?CMP=share_btn_fb

⁴² Rose, N., and Parsons, E. (2019). *The Case Against Marine Mammals in Captivity, 5th edition*. Animal Welfare Institute and World Animal Protection. <https://awionline.org/sites/default/files/uploads/documents/AWI-ML-CAMMIC-5th-edition.pdf>

⁴³ SOS Delfines. (s.f.). *Legislación internacional*. <https://sosdelfines.org/informacion-legislacion>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

naturaleza), República Dominicana (que prohíbe la importación de orcas) y Suiza han establecido diversas restricciones sobre la comercialización de estos animales⁴⁴.

En junio de 2019, Canadá aprobó la Ley S-203, que prohíbe la captura y reproducción de cetáceos, además de ilegalizar su posesión para cualquier propósito distinto a la investigación o rehabilitación. Esta norma, conocida como la "Ley Liberen a Willy" en referencia a la película de 1993, no tiene carácter retroactivo, por lo que los cetáceos en cautiverio al momento de su aprobación pueden permanecer en dicha condición. Sin embargo, con la prohibición de la reproducción, se evitará que futuras generaciones de cetáceos sean utilizadas con fines de entretenimiento en el país⁴⁵.

De manera similar, en septiembre de 2022, la Asamblea Nacional de Panamá modificó su legislación para prohibir la captura de mamíferos marinos con fines recreativos o educativos. Actualmente, sólo se permite la captura no letal de estos animales cuando sea estrictamente necesaria para su rehabilitación médica supervisada o con fines de investigación científica.

Otros países, como Brasil, Luxemburgo, Noruega, Polonia y el Reino Unido, han establecido regulaciones estrictas para la manutención de cetáceos en cautiverio. En Italia, los espectáculos de nado con delfines y otras interacciones entre humanos y cetáceos están prohibidos. Gracias a regulaciones más rigurosas, el último delfinario en el Reino Unido cerró en 1992, mientras que en Nueva Zelanda⁴⁶ ocurrió lo mismo en 2008. Por otro lado, Islandia y Austria han rechazado solicitudes de construcción de nuevos delfinarios, a pesar de no contar con legislación específica sobre el tema⁴⁷.

En México, la industria del cautiverio de delfines se remonta a la década de 1970, cuando se inauguró el primer delfinario en el país, operado por la empresa Convimar en la entonces Ciudad de México. En la actualidad, el mayor número de delfinarios se

⁴⁴ Rose, N., and Parsons, E. (2019). *The Case Against Marine Mammals in Captivity*, 5th edition. Animal Welfare Institute and World Animal Protection. <https://awionline.org/sites/default/files/uploads/documents/AWI-ML-CAMMIC-5th-edition.pdf>

⁴⁵ World Animal Protection. (2019). *Behind the smile: The multi-billion dollar dolphin entertainment industry*. https://www.worldanimalprotection.org/sites/default/files/media/int_files/behind_the_smile_-_dolphins_in_entertainment_report_final_011019.pdf.

⁴⁶ Ibid.

⁴⁷ SOS Delfines. (s.f.). *Legislación internacional*. <https://sosdelfines.org/informacion-legislacion>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

encuentra en el estado de Quintana Roo, con un total de 31 instalaciones a nivel nacional⁴⁸.

En agosto de 2002 la exentrenadora mexicana Lorena López, señaló que en los delfinarios de México se emplean métodos de entrenamiento que incluyen la privación de alimento. Además, los ejemplares son obligados a reproducirse para luego ser separados de sus crías a una edad temprana, utilizados como tablas de surf en espectáculos con turistas y expuestos a música a alto volumen, todo ello en tanques de dimensiones reducidas⁴⁹.

Anteriormente, la exportación e importación de mamíferos marinos estaban permitidas en México. El mayor número de exportaciones de delfines se realizaba a instituciones europeas y las importaciones principales de delfines provenían de Cuba. También se importaron orcas desde Canadá y belugas desde Rusia.

Se estima que en 1991 inició en México el uso de delfines en terapia asistida (DAT o delfinoterapia), bajo la consideración de que podía generar avances en el tratamiento de enfermedades neurológicas como el autismo y el síndrome de Down en niños, jóvenes y adultos. Sin embargo, no se establecieron criterios claros de evaluación ni metodologías de diagnóstico que sustentaran dichos beneficios⁵⁰.

A finales de la década de 1990, se llevó a cabo un proyecto de delfinoterapia entre México y Chile, en el cual delfines importados desde México eran transportados en camillas entre distintas regiones chilenas para realizar terapias y espectáculos. Durante el transcurso del proyecto, seis delfines fallecieron debido a enfermedades, negligencia y sobreexposición a trabajo físico⁵¹.

⁴⁸ Whale and Dolphin Conservation. (2021). *El cautiverio de cetáceos en Latinoamérica y el Caribe*. <https://uk.whales.org/wp-content/uploads/sites/6/2021/04/El-cautiverio-de-cetaceos-en-Latinoamerica-y-el-Caribe.pdf>

⁴⁹ World Animal Protection. (2020). *Documentary: former dolphin trainer reveals hidden cruelty behind the industry*. <https://www.worldanimalprotection.org/news/documentary-former-dolphin-trainer-reveals-hidden-cruelty-behind-industry>

⁵⁰ Castello, H., et al. (2000). Los delfinarios en México, un informe crítico. México, DF: *Conservación de Mamíferos Marinos de México*.

⁵¹ Ibid.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

A raíz de esta controversia, en 1999 la Subsecretaría de Pesca de Chile prohibió el ingreso y egreso de mamíferos marinos al país para su uso en espectáculos y terapias en cautiverio⁵².

Actualmente, los delfinarios en México continúan ofreciendo tres principales actividades con delfines: espectáculos de entretenimiento, nado con delfines y terapia asistida con delfines.⁵³

A nivel mundial, la organización World Animal Protection identificó en 2018 un total de 355 establecimientos en 58 países que mantienen cetáceos en cautiverio. En estas instalaciones se contabilizaron 3,603 ejemplares de cetáceos, de los cuales 3,029 son delfines. Geográficamente, la región conformada por México, el Caribe, las Bahamas y Bermudas alberga a uno de cada cinco delfines en cautiverio a nivel global⁵⁴.

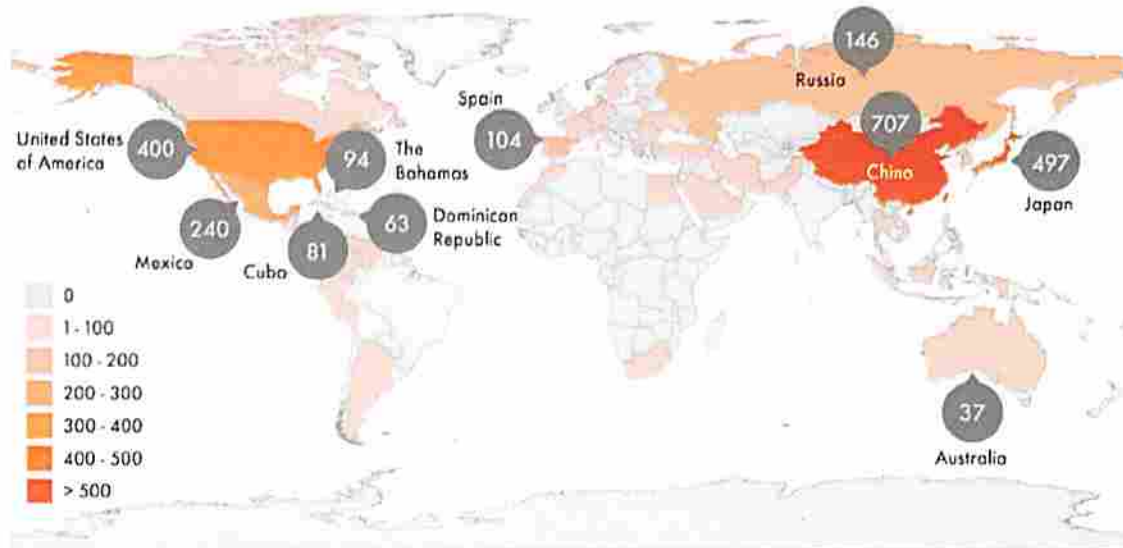


Imagen II. Número de delfines cautivos en establecimientos turísticos por país, los diez países con más ejemplares representados con esferas. Fuente: World Animal Protection (2019).

⁵² Ibid.

⁵³ World Animal Protection. (2020). *Documentary: former dolphin trainer reveals hidden cruelty behind the industry*. <https://www.worldanimalprotection.org/news/documentary-former-dolphin-trainer-reveals-hidden-cruelty-behind-industry>

⁵⁴ World Animal Protection. (2019). *Behind the smile: The multi-billion dollar dolphin entertainment industry*. https://www.worldanimalprotection.org/sites/default/files/media/int_files/behind_the_smile_-_dolphins_in_entertainment_report_final_011019.pdf



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

La industria de delfinarios representa un sector con una importante presencia económica dentro del turismo. Diversos establecimientos que ofrecen espectáculos con delfines y otros mamíferos marinos forman parte de redes empresariales de alcance internacional, respaldadas por inversiones de diversas fuentes, incluyendo bancos, firmas de capital privado y compañías del sector turístico⁵⁵.

Las empresas que operan delfinarios han diversificado sus modelos de negocio, integrándose a destinos turísticos estratégicos. Para ampliar su alcance, colaboran con plataformas digitales, agencias de viajes, compañías de cruceros y operadores turísticos que promueven experiencias con delfines como parte de sus paquetes de entretenimiento.

Como se ha señalado, las interacciones con delfines, en particular los espectáculos y el nado con estos animales, pueden representar desafíos tanto para su bienestar como para la seguridad de los visitantes, especialmente si los ejemplares reaccionan de manera inesperada ante estímulos externos. Actualmente, en varios países, estas actividades carecen de una regulación específica que establezca lineamientos homogéneos en materia de bienestar animal y seguridad para el público.

Los establecimientos que ofrecen estas experiencias generan ingresos mediante el cobro de acceso a las instalaciones, así como a través de servicios adicionales, como fotografías, alimentos, bebidas y artículos promocionales. En México, el costo de estas actividades varía entre 50 y 74 dólares por adulto. Algunos de estos centros incluyen, además, atracciones complementarias como parques acuáticos, acuarios, hoteles o incluso áreas de entretenimiento temático. Se estima que la industria de los delfinarios genera anualmente entre 1.1 y 5.5 mil millones de dólares a nivel global, únicamente en actividades vinculadas a delfines.

En 2016, los turistas en Cancún y la Riviera Maya realizaron aproximadamente 600 mil experiencias de nado con delfines. Considerando las actividades derivadas del turismo de cruceros en Cozumel y Mahahual, se estima que en el estado de Quintana Roo se

⁵⁵ World Animal Protection. (2019). *Behind the smile: The multi-billion dollar dolphin entertainment industry*. https://www.worldanimalprotection.org/sites/default/files/media/int_files/behind_the_smile_-_dolphins_in_entertainment_report_final_011019.pdf



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

registraron más de 120 mil interacciones adicionales. Según datos de la consultora Marketing Consultants, la derrama económica de este sector en la región superó los 2 mil millones de pesos en ese periodo⁵⁶.

A pesar de la relevancia económica de esta industria, diversos análisis sugieren que muchas de las empresas que actualmente dependen de espectáculos con mamíferos marinos podrían continuar operando exitosamente mediante la diversificación de sus atracciones. Alternativas como parques temáticos, exhibiciones interactivas, acuarios sin espectáculos, áreas recreativas y experiencias educativas han sido implementadas en otros países con resultados favorables⁵⁷.

En México, existen 31 delfinarios registrados (dato de octubre de 2020), donde los ejemplares se encuentran en piletas o corrales marinos. En algunos casos, las instalaciones carecen de condiciones óptimas, como áreas de sombra adecuadas. Esto refleja un diseño centrado en la accesibilidad para los visitantes, más que en la recreación de un entorno similar a su hábitat natural.

Del total de delfinarios en el país, sólo dos no ofrecen interacciones directas con los delfines, mientras que cinco centros incluyen terapia asistida con delfines, ocho realizan espectáculos con los ejemplares y ninguno permite la alimentación de los animales por parte del público como parte de su experiencia interactiva.⁵⁸

La organización *Whale and Dolphin Conservation*, dedicada a la conservación y protección de ballenas y delfines a nivel global, destaca tres casos denominados como emblemáticos sobre delfines en México:

- Los delfines de La Paz: En diciembre de 2000, se capturaron legalmente ocho delfines nariz de botella en López Mateos, Bahía Magdalena. Fueron

⁵⁶ Marketing Consultants. (2017). *De delfines y delfinarios*. <https://mktconsultants.com.mx/de-delfines-y-delfinarios/>

⁵⁷ World Animal Protection. (2019). *Behind the smile: The multi-billion dollar dolphin entertainment industry*. https://www.worldanimalprotection.org/sites/default/files/media/int_files/behind_the_smile_-_dolphins_in_entertainment_report_final_011019.pdf

⁵⁸ Whale and Dolphin Conservation. (2021). *El cautiverio de cetáceos en Latinoamérica y el Caribe*. <https://uk.whales.org/wp-content/uploads/sites/6/2021/04/El-cautiverio-de-cetaceos-en-Latinoamerica-y-el-Caribe.pdf>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

transportados a La Paz, a las instalaciones de "Fins: Dolphin Learning Center", un sitio "construido cerca de la salida de desechos cloacales de los hoteles, con poca profundidad y tráfico marítimo"⁵⁹. Un delfín murió 45 días después de la captura. En 2001, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) impuso varias sanciones a la empresa; en 2002 volvió a establecer sanciones por la construcción del delfinario sin una autorización de impacto ambiental. La empresa se amparó y un juez federal le otorgó el fallo. En octubre de 2002, se decomisaron los siete delfines restantes, de los cuales cuatro murieron durante el huracán Marty. En 2004, un delfín más murió después de ser trasladado a "Dolphin Adventure".

- Los delfines de las Islas Salomón: En julio de 2003 llegaron a Cancún 28 delfines nariz de botella del Indo Pacífico, provenientes de las Islas Salomón, los cuales se ingresaron a piletas con delfines provenientes de Cuba, sin cumplir un aislamiento y abriendo la posibilidad a la transmisión de patógenos. Después de una semana, murió un delfín y un mes después una hembra dio a luz, señalando que fue transportada embarazada. En septiembre de 2003, el Grupo de Especialistas en Cetáceos de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) fue enviado a las islas, desde donde se informó que las capturas se realizaban sin evaluación de los efectos a nivel poblacional, por lo que no se podían realizar más capturas. Entre 2004 y 2005, murieron cinco delfines más. En 2005, se prohibieron las exportaciones de delfines en las Islas Salomón y actualmente las capturas también están prohibidas.
- Los delfines abandonados: Durante la remodelación del delfinario "Atlantis" en 2011, ubicado en la actual Ciudad de México, se mantuvieron mamíferos marinos dentro de las instalaciones en piletas con cantidades de ejemplares mayores a las permitidas. En 2014, se sancionó a la empresa por lesiones leves en delfines; en 2015 PROFEPA investigó el abandono de mamíferos marinos, entre ellos siete delfines. En el mismo año, una jueza federal ordenó al propietario del sitio entregar a los delfines a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), tras señalar que los animales son seres sintientes que deben ser respetados y tratados con dignidad. Los delfines se

⁵⁹ Ibid.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

trasladaron a Ciudad Juárez, Silao y Guadalajara. SEMARNAT revocó el permiso para tener mamíferos marinos, por lo que el delfinario cerró de manera definitiva.

Ante el cierre de diversos delfinarios, han surgido santuarios de retiro para cetáceos como alternativa para el resguardo de estos animales que han pasado la mayor parte de su vida en cautiverio. Estos espacios buscan brindar condiciones más naturales, permitiendo a los ejemplares recuperar comportamientos propios de su especie y, cuando sea viable, facilitar su reintroducción a su hábitat natural. Actualmente, existen dos santuarios de este tipo en Islandia, y se han proyectado planes para la construcción de otro en América del Norte, destinado a orcas y belugas.

El propósito de estos santuarios es fomentar la investigación, conservación y educación, asegurando que los animales permanezcan en entornos naturales protegidos, delimitados por barreras físicas que los separen del océano abierto. Este esquema ofrece una alternativa ética al cautiverio comercial, ya que permite a los cetáceos vivir en condiciones más cercanas a su estado natural, minimizando el estrés que genera el confinamiento en espacios reducidos.

Mientras sigan operando los delfinarios, es fundamental realizar ajustes en sus instalaciones y en las actividades que involucran a los mamíferos marinos. Esto garantizaría un trato más digno y respetuoso, reduciendo los factores de estrés y priorizando su interacción con el medio ambiente sobre el contacto directo con seres humanos.

Asimismo, es responsabilidad de todos los niveles de gobierno, así como de la industria turística coadyuvar en la transformación de esta actividad. Esto implica eliminar el apoyo a la explotación de animales para el entretenimiento, prohibir el cautiverio bajo condiciones crueles y fomentar alternativas sustentables. La meta debe ser clara: que esta generación de cetáceos en cautiverio sea la última utilizada con fines recreativos, asegurando que el bienestar animal prevalezca sobre los intereses económicos.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

QUINTA. En la LXV Legislatura, el Senado de la República realizó el 11 de octubre un Parlamento Abierto sobre la prohibición de los ejemplares de mamíferos marinos en espectáculos fijos en donde se señaló lo siguiente:

Motivo por el cual, las comisiones dictaminadoras acordaron realizar un ejercicio de Parlamento Abierto en octubre de 2023 en las instalaciones del Senado de la República. A continuación, se presenta un resumen de las exposiciones hechas durante el parlamento abierto.⁶⁰

PARLAMENTO ABIERTO SOBRE LAS REFORMAS QUE PROHÍBEN LA UTILIZACIÓN DE EJEMPLARES DE MAMÍFEROS MARINOS EN ESPECTÁCULOS FIJOS.

MESA 1

a) Yolanda Alaniz Pasini, consultora para Conservación de Mamíferos Marinos de México.

Durante su exposición, Yolanda Alaniz Pasini, consultora en Conservación de Mamíferos Marinos de México, realizó un recorrido histórico sobre la evolución de los delfinarios en México. Explicó que, en 1969, se llevaron a cabo las primeras investigaciones de campo sobre la presencia de delfines en el país, en un contexto en el que no existía una legislación que garantizara la transparencia en el manejo de esta información. En ese entonces, se solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) datos sobre la cantidad de delfines en el territorio nacional afectados por la pesca, pero la dependencia no pudo proporcionar cifras precisas. Posteriormente, se logró un conteo aproximado de 96 delfines, la mayoría provenientes de las costas de Campeche y Tabasco, mientras que el resto había sido importado de Cuba.

Alaniz Pasini destacó que la promulgación de la Ley General de Vida Silvestre en el año 2000 marcó un avance en la protección de los mamíferos marinos, al incluirlos dentro de la categoría de especies protegidas. Explicó que, como resultado de esta medida,

⁶⁰ En el siguiente enlace electrónico se encuentra la versión estenográfica del Parlamento abierto, así como las presentaciones realizadas durante dicho evento, para su consulta: <https://comisiones.senado.gob.mx/ambiente/eventos.php>.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

los delfines dejaron de ser objeto de pesca y su captura quedó restringida. Sin embargo, mencionó que, en 2002, un incidente en La Paz, en el que se llevó a cabo una captura de delfines de manera violenta, generó una reacción a nivel internacional y derivó en una reforma legislativa que prohibió su captura con fines comerciales, permitiéndola únicamente para propósitos educativos y de investigación científica por parte de instituciones acreditadas.

Asimismo, indicó que, a raíz de esta restricción, se incrementaron las importaciones de delfines, registrándose en 2003 la llegada de casi 30 ejemplares provenientes de las Islas Salomón. Señaló que este caso representó la importación más importante a nivel mundial y motivó la decisión del Senado de la República de prohibir la importación, exportación y reexportación de mamíferos marinos en el país.

En su intervención, también explicó que, en años posteriores, se flexibilizó la normativa, permitiendo la importación de células reproductivas. En este sentido, detalló que entre 2000 y 2008 se llevaron a cabo diversas reformas legales en torno al tema, aunque, después de ese periodo, la discusión legislativa sobre los delfinarios disminuyó significativamente.

Alaniz Pasini expuso que, para 2008, el registro oficial contabilizaba 250 delfines en cautiverio, de los cuales un 10% habían nacido en estas condiciones. Además, mencionó que no fue sino hasta 2017 cuando se intentó establecer una prohibición sobre la reproducción de delfines en cautiverio. Explicó que, en ese mismo año, se volvió a solicitar información a la SEMARNAT sobre la cantidad total de delfines en México, pero la dependencia no pudo proporcionar datos concretos. Indicó que, incluso en 2023, la información sigue sin estar disponible, ya que la legislación clasifica estos datos como secreto industrial.

En cuanto a la actividad de los delfinarios, Alaniz Pasini mencionó que el nado con delfines se ha consolidado como el principal atractivo turístico en estos establecimientos, con grupos de 10 a 12 personas, aunque en algunos casos el número de participantes es mayor. En este contexto, destacó la importancia de contar con información clara y accesible sobre los procedimientos internos de la industria,



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

señalando que actualmente no se dispone de datos públicos sobre la manera en que se realizan autopsias o el registro de natalidad y mortalidad de los ejemplares.

Finalmente, la consultora expresó su preocupación por las condiciones en las que se encuentran los delfines en cautiverio, mencionando que los espacios en los que son alojados no están diseñados para replicar su hábitat natural, pues se trata de albercas reducidas con agua tratada con cloro. Enfatizó que este tipo de condiciones pueden afectar el bienestar de los animales y consideró relevante analizar las mejores alternativas para garantizar su protección y cuidado.

b) Dra. Beatriz Vanda Cantón, Departamento de Patología, Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, UNAM.

Durante su participación, la Dra. abordó la naturaleza de los delfines y la importancia de su protección. Explicó que, si bien estos animales se encuentran en delfinarios bajo cuidado humano, no viven de manera natural en estos espacios, ya que su comportamiento está condicionado por el entorno en el que son mantenidos. Mencionó que el cuidado que reciben en estos establecimientos no se centra exclusivamente en la preservación y el estudio de la especie, sino en su mantenimiento para generar atracción y ofrecer experiencias al público.

Asimismo, destacó que los delfines son animales altamente sensibles y que el cautiverio puede generarles niveles significativos de estrés, lo que podría derivar en repercusiones en su bienestar. Explicó que estos animales tienen la capacidad de comprender su entorno, establecer vínculos sociales, recordar experiencias pasadas y reconocer a sus crías, manteniéndose en grupos familiares a lo largo de su vida.

Se resaltó la inteligencia de los delfines, mencionando que son capaces de innovar en su comportamiento y disfrutar de la socialización. Sin embargo, subrayó que para que estos comportamientos se desarrollen plenamente, los delfines necesitan un entorno saludable y enriquecedor, lo cual puede verse limitado en espacios reducidos. En este sentido, explicó que la restricción de su movimiento afecta su bienestar y socialización, limitando su desarrollo natural.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

c) José Luis Funes Izaguirre, consultor jurídico ambiental.

Durante su intervención, el expositor abordó los aspectos jurídicos relacionados con los delfinarios en México, así como el impacto general de la actividad humana en la biodiversidad global. Mencionó que, en 2019, las Naciones Unidas publicaron un informe sobre la evaluación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, cuyos resultados evidenciaron una preocupante reducción de especies en el mundo. Explicó que, actualmente, hay aproximadamente un millón de especies en riesgo de extinción, debido a cinco factores principales: destrucción del hábitat terrestre y marino, sobreexplotación de flora y fauna, cambio climático, contaminación y la introducción de especies exóticas invasoras.

En relación con la legislación vigente en México, el expositor hizo referencia a la Ley General de Vida Silvestre, la cual tiene como objetivo la conservación de especies en peligro y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad. Destacó que el delfín está incluido dentro de esta ley y se encuentra catalogado como especie sujeta a protección especial conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010, que clasifica a las especies amenazadas en el país.

Asimismo, señaló la importancia de analizar si los delfinarios cumplen con los principios de aprovechamiento sustentable y si las actividades como el nado con delfines o los espectáculos pueden ser consideradas dentro de esta categoría. Explicó que la conservación de una especie no se limita únicamente a su reproducción, sino que también debe incluir la restauración de su hábitat y la reintroducción de los ejemplares a su entorno natural. En este sentido, mencionó que existen casos exitosos a nivel internacional, en los que se ha logrado conservar, reproducir y reinsertar ejemplares en su hábitat, como lo han demostrado el zoológico de Brooklyn y el acuario de Veracruz.

El expositor también destacó la posibilidad de transformar los delfinarios en centros de conservación, conocidos como santuarios de protección, con el propósito de brindar espacios adecuados para el bienestar de las especies. En este contexto, hizo referencia a un caso registrado en 2017, cuando la Dirección General de Vida Silvestre rechazó el plan de manejo de un delfinario en Cancún, debido a la falta de una resolución de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

impacto ambiental. Explicó que la empresa impugnó la resolución ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, buscando la nulidad de la decisión. Sin embargo, en noviembre de ese mismo año, los magistrados fallaron a favor de la autoridad ambiental, ya que la empresa no contaba con la documentación necesaria para garantizar un manejo adecuado de los mamíferos marinos en cautiverio.

d) María de los Ángeles Cancino Rodezno, Bióloga, Maestra en Ciencias y Doctora por la UNAM.

Abordó el tema de la ética animal y la bioética, con el propósito de reflexionar sobre la relación entre los seres humanos y los delfines en cautiverio. Explicó que, en diversas ocasiones, se ha sostenido la idea de que estos animales pertenecen a los seres humanos y existen para su entretenimiento o bienestar, ya sea a través de espectáculos, actividades recreativas o terapias asistidas. Sin embargo, indicó que esta visión debe analizarse desde una perspectiva ética, pues consideró que el cautiverio no puede justificarse bajo el argumento de que los delfines carecen de conciencia sobre su condición.

En su exposición, Cancino Rodezno mencionó que históricamente se ha concebido una supremacía humana sobre otras especies, lo que ha llevado a la discriminación de los animales no humanos, bajo la idea de que poseen una menor inteligencia o una capacidad reducida para sentir dolor o experimentar emociones. En este sentido, explicó que la reproducción de delfines en cautiverio, realizada con fines comerciales o recreativos, no otorga derechos de propiedad sobre ellos, ni justifica su utilización como simples objetos de consumo.

Desde la perspectiva del Enfoque abolicionista de los derechos de los animales, destacó el principio fundamental de que todos los seres sintientes, tanto humanos como no humanos, tienen el derecho a no ser considerados propiedad de otros. Indicó que diversas investigaciones han demostrado que los delfines poseen una capacidad de percepción y sensibilidad mayor de lo que comúnmente se cree. Explicó que el concepto de sintiencia se refiere a la habilidad de experimentar emociones positivas o negativas, como el placer o el dolor, y de ser consciente de estas experiencias mediante procesos mentales complejos.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

A fin de comprender mejor esta capacidad, mencionó que existen tres enfoques principales para determinar si un ser vivo es sintiente: conductual, evolutivo y fisiológico. Explicó que, desde la perspectiva evolutiva, existen estructuras comunes entre los mamíferos que han permitido el desarrollo de la sensibilidad y la capacidad de experimentar dolor, como el sistema nervioso central, las neuronas y los nociceptores. Afirmó que, debido a su cercanía evolutiva con los humanos, los mamíferos marinos comparten estructuras neuroanatómicas similares, lo que respalda la idea de que sufren y sienten de manera comparable a los seres humanos.

Asimismo, mencionó que existen diversos indicadores fisiológicos de sufrimiento en los animales, como temblores, dilatación de pupilas, sudoración, aceleración del ritmo cardíaco o respiratorio y problemas respiratorios, entre otros. En este sentido, consideró que sería pertinente profundizar en la investigación de estos síntomas mediante exámenes fisiológicos más detallados.

Por otro lado, Cancino Rodezno abordó el concepto de especismo, refiriéndose a la discriminación que los animales no humanos pueden experimentar con base en la percepción de una supuesta inferioridad. Explicó que, al rechazar esta postura, no solo se debe evitar causar daño a estos animales, sino que también es necesario brindarles protección y procurar su bienestar, evitando su sufrimiento y su muerte prematura. En el caso particular de los delfines, indicó que su derecho a la vida y la libertad puede verse limitado cuando son utilizados para actividades recreativas o con fines terapéuticos, ya que su condición de animales sintientes implica que experimentan estas situaciones de manera diferente a como tradicionalmente se ha creído.

e) Selene Tejeda, representante de Empty the tanks en México.

En su intervención, abordó la situación actual de los mamíferos marinos en cautiverio en los delfinarios del país, enfocándose en su bienestar y las condiciones en las que son mantenidos. Mencionó que, según datos disponibles, existen más de 450 ejemplares en confinamiento, y señaló que hay una falta de supervisión y monitoreo constante por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

y la Dirección General de Vida Silvestre de la SEMARNAT (DGVS). Explicó que esta situación está relacionada con la explotación de delfines y lobos marinos para entrenamiento y espectáculos, así como con las condiciones de algunas instalaciones, como albercas en hoteles y corrales de mar.

Tejeda hizo referencia a los riesgos sanitarios tanto para los animales como para los humanos, mencionando que estos incluyen enfermedades zoonóticas y posibles afectaciones derivadas del COVID-19. Asimismo, señaló que el acceso a información sobre los ejemplares en cautiverio es limitado debido a convenios de confidencialidad y normativas de secreto industrial aplicadas en la industria de los delfinarios.

En cuanto a las actividades que se realizan con delfines en estos establecimientos, mencionó que incluyen interacciones como disfraces, montarlos de sus aletas, abrazos, besos, remolque con la mandíbula y empujar a turistas, además de espectáculos y terapias que no cuentan con reconocimiento oficial. También expuso que en el ámbito reproductivo, se ha documentado la reproducción sin restricciones y la inseminación artificial, así como la separación de crías de sus madres, con el propósito de incrementar el inventario de ejemplares para su posterior intercambio o reemplazo dentro de la industria.

Tejeda indicó que, actualmente, existen instalaciones que mantienen a más de 25 delfines en albercas con agua tratada con cloro, lo que, además de reducir su espacio de movimiento, puede afectar su salud. En este sentido, mencionó que se han identificado lesiones en la piel causadas por la calidad del agua, exposición prolongada al sol, agresiones entre ejemplares y contacto con sustancias químicas. Asimismo, señaló que algunos delfines requieren hidratación por sonda gastrointestinal debido a la alimentación basada en pescado congelado, lo que limita su ingesta de agua de manera natural.

En su exposición, también abordó la explotación de los mamíferos marinos con fines recreativos y comerciales, indicando que en los espectáculos se incluyen actividades invasivas y condicionadas como el remolque de turistas con la mandíbula y el empuje con el hocico, lo que, según explicó, puede ocasionar fracturas axiales y dislocaciones mandibulares en los delfines. También destacó que esta situación podría representar



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

riesgos para la salud pública, ya que los animales permanecen en espacios reducidos con agua contaminada, en donde pueden acumularse algas en descomposición y desechos fecales.

Tejeda mencionó que, entre 2007 y 2017, se han documentado diversas causas de fallecimiento de delfines en cautiverio, incluyendo neumonía bacteriana, infecciones por hongos, miopatía, insuficiencia renal y hepática, cáncer, traumatismos, ataques cardíacos, toxicidad por fármacos, asfixia, broncoaspiración y úlceras gástricas. Explicó que, en algunos casos, el estrés prolongado y la exposición a factores adversos han derivado en choque endotóxico, septicemia y estrés crónico.

MESA 2

1. **Roberto Sánchez Okrucky.** Representante de la Asociación Mexicana de Hábitats para la Interacción y Protección de Mamíferos Marinos (AMHMAR).

Señaló que hay diversos estudios científicos que demuestran que ocurre con los animales cuando conviven con los seres humanos y eso ha permitido conocer el estado de estrés de los animales, con una invasión mínima. Expresó que cuando los mamíferos marinos hacen el espectáculo los niveles de cortisol bajan, y eso desmitifica lo que se dice del manejo de estas especies. Señaló que los delfines en cautiverio viven más que los animales en libertad, y que la vida silvestre es mucho más difícil que si estuvieran bajo cuidado humano.

2. **Fernando Delgado Casarín.** Vicepresidente de la Alianza de Parques y Acuarios de Mamíferos Marinos.

Durante su intervención, el ponente expresó la importancia de considerar las implicaciones legales antes de evaluar la posibilidad de trasladar a los mamíferos marinos hacia santuarios o su reinserción en el mar. En este sentido, mencionó que hasta la fecha no existen casos documentados de éxito en la reinserción de mamíferos marinos en su hábitat natural.

Hizo referencia a Alliance, una organización que, según explicó, certifica que los mamíferos marinos bajo cuidado humano sean manejados con los más altos



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

estándares en términos de comportamiento, reproducción y sustentabilidad. En este contexto, señaló que la regulación en la materia se ha venido cumpliendo desde 2006, año en que se prohibió la importación y exportación de especies, lo que llevó a reforzar los métodos de reproducción en cautiverio. En este sentido, aseguró que no se practica la inseminación artificial, desmintiendo las afirmaciones en ese sentido.

El ponente también enfatizó que el proceso de reproducción en cautiverio se lleva a cabo de manera natural, respetando el apareamiento, el nacimiento de las crías y el vínculo con la madre. Aseguró que, en 35 años de experiencia en la industria, nunca se ha utilizado la inseminación artificial ni se ha recurrido a procedimientos invasivos para modificar las condiciones reproductivas de los ejemplares. Desde su perspectiva, prohibir la reproducción podría generar estrés en los mamíferos marinos, ya que este proceso es parte fundamental de su comportamiento social y su desarrollo natural. En este sentido, consideró que eliminar la reproducción llevaría a un aislamiento de las especies o a la implementación de medidas de anticoncepción permanente, lo que podría impactar su bienestar.

Respecto a la esperanza de vida de los delfines en cautiverio, el expositor señaló que en sus instalaciones se encuentran ejemplares que van desde neonatos hasta individuos de más de 40 años, mientras que, en vida silvestre, según indicó, los delfines suelen vivir un promedio de 17 años. Desde su perspectiva, esto demuestra que la reproducción en cautiverio es beneficiosa para la longevidad de estos animales.

También aseguró que no existen denuncias en contra de sus instalaciones y que, cuando se han realizado inspecciones, no se han encontrado irregularidades. Explicó que los ejemplares bajo su cuidado permiten voluntariamente la toma de muestras sanguíneas como parte de su entrenamiento, lo que, a su juicio, refleja el cumplimiento de los estándares de bienestar animal. Afirmó que no hay otras especies animales en el mundo que permitan este nivel de monitoreo.

En su exposición, también desmintió algunas aseveraciones relacionadas con la transmisión de enfermedades, la alimentación deficiente de los delfines en cautiverio y la posibilidad de que sean forzados a realizar actividades sin su consentimiento. Destacó que los cuidadores mantienen una relación de confianza con los ejemplares,



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

lo que permite que incluso se realicen filmaciones durante los partos, garantizando la supervisión y el bienestar de las madres y sus crías.

3. Silvia Becerra, Directora de la Asociación de Especialistas en Mamíferos Marinos.

Destacó las buenas prácticas que la industria implementa en el manejo de mamíferos marinos en cautiverio. Explicó que el entrenamiento se basa en el refuerzo positivo, una técnica que busca fortalecer la comunicación y la confianza entre los animales y los seres humanos. En este sentido, aseguró que cada interacción con los ejemplares es reforzada y que la enseñanza se lleva a cabo a través de un proceso de entrenamiento especializado.

Becerra señaló que los delfines reciben estimulación mental y que aquellos que participan activamente en interacciones sociales muestran mayor confianza y una mejor adaptación a su entorno. Explicó que estos estímulos contribuyen a que los animales se mantengan mentalmente activos, lo que, a su vez, favorece su bienestar en entornos enriquecedores.

Respecto a las prácticas de alimentación, afirmó que es falso que los delfines sean entrenados mediante la privación de alimento. Explicó que su dieta es balanceada y se distribuye en diferentes sesiones a lo largo del día, además de estar supervisada por especialistas y monitoreada por veterinarios. Aseguró que las conductas que exhiben los animales en estos espacios son voluntarias y cooperativas.

En su exposición, también destacó el papel de la industria en la promoción de la educación ambiental y la conservación de especies. Explicó que los establecimientos que forman parte de la Asociación realizan actividades como visitas escolares gratuitas, con el propósito de brindar una experiencia educativa para los niños y fomentar una mayor conciencia sobre la protección de la vida marina.

Asimismo, Becerra subrayó que los especialistas en mamíferos marinos reciben una formación constante y capacitación en temas de salud y bienestar animal. Explicó que



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

este proceso de aprendizaje se lleva a cabo en foros internacionales de alto nivel y que, hasta la fecha, se han invertido 16 mil horas hombre en capacitación, con el objetivo de contar con herramientas que contribuyan a elevar la calidad de vida de los animales bajo su cuidado.

4. Genaro García de Icaza. Asesor jurídico de la AMHMAR. Marco jurídico de la Ley General de Vida Silvestre.

Abordó el marco jurídico de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) y los principios que rigen la conservación y el bienestar animal en México.

Explicó que, desde su perspectiva, no existe evidencia de maltrato hacia los mamíferos marinos en cautiverio y que muchas de las afirmaciones sobre este tema se basan en especulación. Destacó que en este foro están presentes quienes realmente pueden contribuir a la conservación y a la ciencia.

García de Icaza señaló que el aprovechamiento extractivo de mamíferos marinos fue eliminado de la LGVS hace más de 20 años, con una reforma en 2022, estableciendo la conservación y el aprovechamiento sustentable como política pública. En este sentido, afirmó que es incorrecto señalar que el aprovechamiento extractivo sigue realizándose, ya que dicha práctica se encuentra prohibida.

Asimismo, mencionó que el amparo 639/2016 cuestionó la constitucionalidad de la reforma al artículo 60 Bis de la LGVS, lo que resultó en la prohibición de los espectáculos itinerantes con mamíferos marinos. Añadió que el amparo 307/2016 estableció un marco constitucional que protege el derecho de toda persona a un medio ambiente sano. Desde su perspectiva, este criterio ha cambiado la visión antropocéntrica del tema y, bajo este enfoque, se puede justificar plenamente que ciertas especies permanezcan bajo cuidado humano.

En cuanto a las denuncias de maltrato, García de Icaza indicó que, hasta el momento, PROFEPA no ha emitido resoluciones al respecto, lo que, desde su punto de vista, podría interpretarse como una falta de certeza jurídica en materia ambiental. Destacó que la industria de los delfinarios cuenta con evidencia científica, exámenes



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

veterinarios, planes de manejo autorizados y evaluaciones de impacto ambiental que fueron realizadas antes de la implementación de estas actividades.

Sobre la reproducción en cautiverio, expresó que es una práctica necesaria para garantizar la continuidad de los ejemplares y sostuvo que los argumentos planteados en las iniciativas legislativas pueden contrastarse con los principios constitucionales.

Finalmente, explicó que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha hecho una distinción entre el derecho a un medio ambiente sano y el bienestar animal, señalando que la Constitución no equipara ambos conceptos. Argumentó que, si bien la LGVS sí contempla el bienestar animal, se debe seguir el parámetro de la Corte para que las normas ambientales se orienten a la protección de las especies, dentro del marco del derecho a un medio ambiente sano.

5. Rodrigo Constandse Córdova. Presidente de la AMHMAR. Desarrollo Sostenible, Educación Ambiental y Conservación.

Destacó que esta organización representa al 95% de los mamíferos marinos en delfinarios en México. Mencionó que tienen presencia en Baja California, Jalisco, Quintana Roo y Sinaloa, así como reconocimiento a nivel internacional por parte de la organización American Humane, la cual certifica a las asociaciones que forman parte de ella en materia de bienestar animal.

En relación con las iniciativas presentadas, expresó que no favorecen el bienestar animal, ya que, al prohibir la reproducción en cautiverio, se genera una situación de vulnerabilidad para los ejemplares. Explicó que mantener a un mamífero marino en condiciones adecuadas implica un costo aproximado de 1.5 millones de pesos anuales, y que el mantenimiento de todos los ejemplares actualmente en delfinarios requeriría alrededor de 450 millones de pesos. En este sentido, advirtió que, en caso de aprobarse las iniciativas, se podría generar un escenario en el que los mamíferos marinos en cautiverio no tuvieran opciones viables de mantenimiento, lo que llevaría a consecuencias adversas para su bienestar. En este contexto, enfatizó que la única manera de poner fin al cautiverio de forma humanitaria sería a través de una decisión gubernamental para dormir a los ejemplares.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

Señaló que la información sobre los delfinarios es pública y accesible, y afirmó que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) ha realizado inspecciones sin encontrar evidencia de maltrato animal. Además, destacó que AMHMAR representa a 2,800 especialistas, entre médicos veterinarios y biólogos, y expresó su preocupación por el hecho de que las iniciativas los señalen como responsables de maltrato, cuando, en su opinión, su labor está enfocada en el bienestar de los ejemplares.

En este sentido, subrayó que la industria de delfinarios es la única que realiza labores de rescate, rehabilitación y reintroducción de especies marinas, ya que, según indicó, ninguna autoridad federal ni especialista independiente lo hace. También manifestó su disposición a encontrar un punto medio de acuerdo con especialistas y biólogos marinos, particularmente en temas como la reproducción artificial, los espectáculos con mamíferos marinos y la accesibilidad a la información. Destacó la importancia de garantizar el acceso a datos de interés público sin afectar derechos de privacidad o la reserva de información.

Asimismo, reiteró que la información de la industria es accesible y que PROFEPA no ha encontrado evidencia de maltrato en sus inspecciones. Desde su perspectiva, el debate sobre el cautiverio de mamíferos marinos responde más a una cuestión ideológica que a una problemática de bienestar animal.

En cuanto a la regulación de la interacción con delfines, enfatizó que para garantizar su bienestar es necesario mantener la actividad del nado con delfines, ya que, además de generar más de 300 millones de pesos anuales, esta interacción les permite mantenerse en condiciones óptimas. Explicó que prohibir el nado con delfines podría afectar negativamente a los ejemplares, y advirtió que tampoco es viable detener la reproducción a través de métodos anticonceptivos o la separación de los machos.

Por otro lado, el Estado Mexicano suscribió la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el 10 de diciembre de 1982, misma que fue ratificada el 21 de febrero de 1983, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de junio de 1983, la cual en sus artículos 65 y 120 sobre "Mamíferos Marinos", establecen que los Estados cooperarán con miras a la conservación de los mamíferos marinos. Asimismo,



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

México ratificó el 22 de octubre de 1998, el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines, adoptado en el marco de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (*FAO* por sus siglas en inglés), el cual propone reducir progresivamente la mortalidad incidental de delfines en la pesquería de atún con red de cerco, entre otros aspectos.

SEXTA. En consideración de las que Dictaminan y respaldado en el análisis desarrollado en el presente dictamen, se concluye que mantener a los mamíferos marinos en cautiverio con fines recreativos representa una afectación significativa a su bienestar, derivado de posibles condiciones inadecuadas en los espacios de confinamiento, alteraciones en su comportamiento natural, impacto en su salud y riesgos asociados a su interacción con humanos.

A pesar de la existencia de esfuerzos regulatorios previos para garantizar su protección, los datos recopilados reflejan que las condiciones actuales no permiten replicar de manera satisfactoria su entorno natural, lo que compromete su bienestar.

En este sentido, la prohibición del uso de estos ejemplares en espectáculos y la restricción de su reproducción bajo manejo intensivo constituyen medidas necesarias y coherentes con la evolución de los estándares internacionales en materia de conservación y bienestar animal, y con los tratados o acuerdos internacionales adoptados por el Estado Mexicano.

Si bien es cierto que no existe evidencia concluyente sobre aspectos como la longevidad comparativa de los ejemplares en cautiverio y en estado silvestre, sí se ha documentado de manera clara que las condiciones de confinamiento no permiten el desarrollo pleno o integral de sus capacidades físicas, sociales y cognitivas. La aplicación de métodos de entrenamiento basados en reforzamiento alimenticio, las restricciones de espacio, la alteración de sus dinámicas sociales y los efectos del estrés prolongado, son elementos que comprometen su bienestar, lo que justifica la necesidad de un cambio normativo que limite su uso para fines comerciales y de entretenimiento. La transición gradual establecida en el proyecto de decreto de la Minuta, permite la permanencia de los ejemplares actuales bajo estrictas condiciones de cuidado hasta su muerte, responde a la necesidad de evitar afectaciones inmediatas



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

a los animales que ya se encuentran en cautiverio, sin perpetuar un sistema que no garantiza su bienestar óptimo.

Además, la reforma constitucional en materia de bienestar animal, publicada el 2 de diciembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación, establece un cambio de paradigma en la protección de los animales en México y sienta las bases para emitir un marco jurídico más sólido que permita garantizar la protección y bienestar de los animales en los términos que expone hoy el artículo 4º constitucional y lo que refieren los artículos transitorios de dicho Decreto. Como consecuencia de esta reforma, las leyes secundarias deben armonizarse con los principios establecidos en la Constitución, lo que implica la necesidad de adoptar regulaciones que eliminen prácticas incompatibles con el bienestar animal. La prohibición del uso de mamíferos marinos en espectáculos y la restricción de su reproducción en cautiverio representan una aplicación lógica y necesaria de este nuevo marco normativo, asegurando que la legislación secundaria esté alineada con los principios constitucionales recientemente incorporados.

El presente proyecto de Decreto, también refleja una alineación con las decisiones que se están adoptando internacionalmente, respecto a los espectáculos con mamíferos marinos. México, al ser un país con una amplia biodiversidad marina y un alto compromiso en tratados ambientales internacionales, debe adecuar su regulación para alinearse con las mejores prácticas globales en materia de protección animal.

Es importante subrayar que la regulación propuesta no impone medidas retroactivas, sino que establece un proceso de transición ordenado y compatible con los derechos adquiridos de los actuales propietarios y responsables de estos ejemplares, al tiempo que elimina la reproducción y perpetuación de una práctica que ha sido identificada como contraria a los principios de bienestar animal.

Por todo lo anterior expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático y de Estudios Legislativos, Primera suscriben el presente Dictamen aprobando en sus términos la Minuta con Proyecto de Decreto por el que el que se reforma los párrafos primero y cuarto y se adiciona un



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

párrafo quinto, recorriéndose el subsecuente en su orden, al Artículo 60 bis de la Ley General de Vida Silvestre.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma los párrafos primero y cuarto y se adiciona un párrafo quinto, recorriéndose el subsecuente en su orden, al Artículo 60 bis de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

Artículo 60 Bis. Ningún ejemplar de mamífero marino, cualquiera que sea la especie podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia o comercial, con excepción de la captura que tenga por objeto la investigación científica **o con propósitos de enseñanza, para su conservación y preservación.**

(...)

(...)

Queda prohibida la utilización de ejemplares de mamíferos marinos en espectáculos **fijos o itinerantes; así como en cualquier actividad cuya finalidad no sea la investigación científica o con propósitos de enseñanza, para su conservación y preservación.**

Queda prohibido realizar la reproducción de ejemplares de mamíferos marinos bajo manejo intensivo cuya finalidad no sea la reintroducción, la repoblación o la translocación.

Ningún ejemplar de primate, cualquiera que sea la especie, podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia o comercial. Sólo se podrá autorizar la captura para actividades de restauración, **repoblación** y de reintroducción de dichas especies en su hábitat natural.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los propietarios y poseedores de mamíferos marinos en cautiverio contarán con un plazo máximo de noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para integrar y entregar un inventario de dichos ejemplares a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Dicho inventario deberá indicar lo siguiente:

- a) Nombre científico;
- b) Nombre común;
- c) Sistema y número de marca;
- d) Sexo;
- e) Edad;
- f) Nombre propio, en su caso;
- g) Documento que demuestre su legal procedencia;
- h) Tratándose de hembras, si se encuentra gestante y, en su caso, tiempo de gestación;
- i) Tratándose de ejemplares nacidos en cautiverio, fecha de nacimiento, sistema y número de marca de los progenitores, y
- j) Cualquier otro dato que determine la Secretaría.

La verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo corresponde a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; para dichos efectos, los ejemplares de mamíferos marinos deberán encontrarse en el predio en el que fueron registrados previamente ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo será considerado una causal de revocación de los registros como Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) o Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre (PIMVS).

TERCERO. Los ejemplares de mamíferos marinos incluidos en los registros como Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) o Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre (PIMVS), podrán seguir utilizándose hasta su muerte en términos de los planes de manejo vigentes al momento de la entrada en vigor del presente decreto. En ningún caso, los planes de manejo que se actualicen o modifiquen incluirán a ejemplares de mamíferos marinos no considerados en el inventario referido en el artículo segundo transitorio del presente decreto, así como a las crías de los mismos.

La Secretaría establecerá los lineamientos para establecer el límite de edad para que un mamífero marino sea considerado aún una cría.

CUARTO.- En un plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, los propietarios o poseedores de mamíferos marinos deberán presentar ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su aprobación, la modificación o actualización del plan de manejo necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

QUINTO.- Los propietarios y poseedores de mamíferos marinos deberán garantizar su tenencia conforme a los principios y medidas de trato digno y respetuoso hasta la muerte de los mismos.

Para tal fin, la Procuraduría realizará las inspecciones respectivas, con la finalidad de corroborar el número de mamíferos marinos que reportó cada propietario y que, cada uno de estos, cuente con una autorización vigente. Asimismo, se deberá verificar que cada mamífero marino se encuentra bajo condiciones óptimas de acuerdo con la NOM-135-SEMARNAT-2004 Para la regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

SEXTO.- En un plazo máximo de 365 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, el Ejecutivo Federal deberá iniciar el proceso de expedición y actualización de la normatividad administrativa necesaria para su cumplimiento.

Reunión de Comisiones Unidas. Senado de la República, a los 25 días del mes de febrero de 2025.



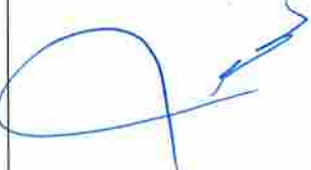
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

COMISION DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

25 de febrero 2025, 17:00 Hrs
Sala 2 de Planta Baja del Hemiciclo y Cisco Webex

VOTACIÓN

SENADOR(A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sen. Maki Esther Ortiz Domínguez Presidenta			
 Sen. Miguel Pavel Jarero Velázquez Secretario			
 Sen. Víctor Mercado Salgado Secretario			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

COMISION DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

25 de febrero 2025, 17:00 Hrs
Sala 2 de Planta Baja del Hemiciclo y Cisco Webex

VOTACIÓN

SENADOR(A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sen. Gina Gerardina Campuzano González Secretaria			
 Sen. Alejandro González Yañez Secretario			
 Sen. Laura Itzel Castillo Juárez Integrante			



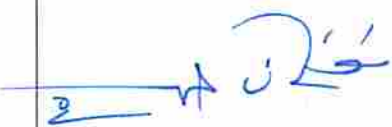
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

COMISION DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

25 de febrero 2025, 17:00 Hrs
Sala 2 de Planta Baja del Hemiciclo y Cisco Webex

VOTACIÓN

SENADOR(A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sen. Sasil de León Villard Integrante			
 Sen. Susana Harp Iturribarría Integrante			
 Sen. Lorenia Iveth Valles Sampedro Integrante			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

COMISION DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

25 de febrero 2025, 17:00 Hrs
Sala 2 de Planta Baja del Hemiciclo y Cisco Webex

VOTACIÓN

SENADOR(A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sen. Mayuli Latifa Martínez Simón Integrante			
 Sen. Susana Zatarín García Integrante			
 Sen. Anabell Ávalos Zempoalteca Integrante			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

COMISION DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

25 de febrero 2025, 17:00 Hrs
Sala 2 de Planta Baja del Hemiciclo y Cisco Webex

VOTACIÓN

SENADOR(A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sen. Juanita Guerra Mena Integrante			

A favor - 12
En contra - 0
Abstenciones - 0



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

25 de febrero 2025, 17:00 Hrs
Salas 2 de Planta Baja del Hemiciclo y Cisco Webex

Dictamen de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos, Primera a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos primero y cuarto y se adiciona un párrafo quinto, recorriéndose el subsecuente en su orden, al artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre.

VOTACIÓN

SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sen. Lorenia Iveth Valles Sampedro Integrante			



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO

REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

25 de febrero 2025, 17:00 Hrs
Salas 2 de Planta Baja del Hemiciclo y Cisco Webex

Dictamen de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos, Primera a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos primero y cuarto y se adiciona un párrafo quinto, recorriéndose el subsecuente en su orden, al artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre.

VOTACIÓN

SENADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sen. Víctor Mercado Salgado Secretario			



**COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS
NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS, PRIMERA**

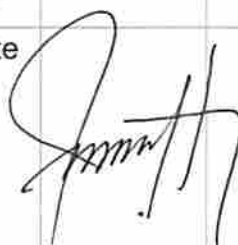
**SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

CONTROL DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE,
RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO
Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE
EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY
GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

Martes 25 de febrero de 2025

Sala 2, planta baja del Hemiciclo del Senado de la República

	NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Simey Olvera Bautista	MORENA	Presidenta			
	Sen. Emmanuel Reyes Carmona	MORENA	Secretario			
	Sen. Luis Alfonso Silva Romo	PVEM	Secretario			
	Sen. Javier Corral Jurado	MORENA	Integrante			



**COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS
NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS, PRIMERA**

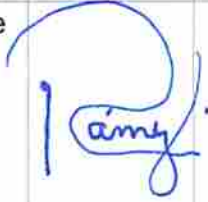
**SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

CONTROL DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE,
RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO
Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE
EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY
GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

Martes 25 de febrero de 2025

Sala 2, planta baja del Hemiciclo del Senado de la República

	NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Olga Patricia Sosa Ruíz	MORENA	Integrante			
	Sen. Mariela Gutiérrez Escalante	MORENA	Integrante			
	Sen. Nora Ruvalcaba Gámez	MORENA	Integrante			
	Sen. Lorenia Iveth Valles Sampedro	MORENA	Integrante	Voló vía Webex		



**COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS
NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS, PRIMERA**

**SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

CONTROL DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE,
RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO
Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE
EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY
GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

Martes 25 de febrero de 2025

Sala 2, planta baja del Hemiciclo del Senado de la República

	NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Cynthia Iliana López Castro	MORENA	Integrante	Voto via Webex		
	Sen. Ana Karen Hernández Aceves	PT	Integrante			
	Sen. Ricardo Anaya Cortés	PAN	Integrante			
	Sen. Rolando Rodrigo Zapata Bello	PRI	Integrante			

144

144

144

144

144

144

144

144

144

144

144



**COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS
NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS, PRIMERA**

**SENADO DE LA REPÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

CONTROL DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE,
RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE EL QUE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO
Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE
EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY
GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

Martes 25 de febrero de 2025

Sala 2, planta baja del Hemiciclo del Senado de la República

	NOMBRE	GP	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Clemente Castañeda Hoeflich	MC	Integrante			
	Sen. Pablo Guillermo Angulo Briceño	PRI	Integrante			

ASISTENCIA	
A FAVOR	12
EN CONTRA	0
ABSTENCIONES	0



Maki Esther Ortiz Domínguez
SENADORA DE LA REPÚBLICA

Ciudad de México, a 28 de abril de 2025

LXVI/MEOD/90/2025

SEN. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA.
PRESENTE

Distinguido presidente:

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, al tiempo que solicito su amable intervención para que, con fundamento en el artículo 200, numeral 1 de nuestro Reglamento, se considere la siguiente **RESERVA al Dictamen relativo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos primero y cuarto y se adiciona un párrafo quinto, recorriéndose el subsecuente en su orden, al artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre**, remitido a la Mesa Directiva, en fecha 27 de febrero del presente año, mediante oficio LXVI/CMARNCC/64/2025, por parte de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, con propuesta de modificaciones al proyecto de Decreto, al tenor de lo siguiente, **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO Y LAS FRACCIONES III, VI, VII DEL ARTÍCULO 47 BIS 4; ARTÍCULO 60 BIS; LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 122; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 127; LOS ARTÍCULOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO TRANSITORIOS, Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VIII AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 47 BIS 4; LA FRACCIÓN XXV AL ARTÍCULO 122 Y UN ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO, DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO Y LAS FRACCIONES III, VI, VII DEL ARTÍCULO 47 BIS 4; ARTÍCULO 60 BIS; LA FRACCIÓN

SUBSECUENTE EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.	XVII DEL ARTÍCULO 122; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 127; LOS ARTÍCULOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO TRANSITORIOS, Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VIII AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 47 BIS 4; LA FRACCIÓN XXV AL ARTÍCULO 122 Y UN ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO, DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.
<u>Sin correlativo</u>	Artículo 47 Bis 4. Son causas de revocación de la autorización de aprovechamiento en las Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre y los predios o instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada, fuera de su hábitat natural, las siguientes: I. y II. ... III. Se detecten inconsistencias en el plan de manejo, en los estudios de población, muestreos o inventarios que presente el responsable de las Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre y los predios o instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada, fuera de su hábitat natural; IV. y V. ... VI. El Informe anual de actividades no sea presentado durante dos años consecutivos; VII. Se omita la presentación del informe de contingencias o

	emergencias que ponga en riesgo a la vida silvestre, su hábitat natural o la salud de la población humana, en los términos señalados por la Ley y su Reglamento, y VIII. El incumplimiento de lo establecido en el artículo 60 Bis de esta Ley.
Artículo 60 Bis. Ningún ejemplar de mamífero marino, cualquiera que sea la especie podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia o comercial, con excepción de la captura que tenga por objeto la investigación científica o con propósitos de enseñanza, para su conservación y preservación. (...) (...) Queda prohibida la utilización de ejemplares de mamíferos marinos en espectáculos fijos o itinerantes; así como en cualquier actividad cuya finalidad no sea la investigación científica o con propósitos de enseñanza, para su conservación y preservación. Queda prohibido realizar la reproducción de ejemplares de mamíferos marinos bajo manejo intensivo cuya finalidad no sea la reintroducción, la repoblación o la translocación.	Artículo 60 Bis. Ningún ejemplar de mamífero marino puede ser sujeto de aprovechamiento extractivo, con excepción de la captura que tenga por objeto la investigación científica con fines de protección y conservación de dicha especie y población. La investigación debe ser realizada o avalada por una institución académica o de investigación con registro oficial y contar con un protocolo autorizado por la Secretaría. Queda prohibida la posesión y utilización de mamíferos marinos para cualquier actividad que no sean las permitidas en este artículo, con excepción de aquellos: I. Cuya finalidad sea su reproducción para la conservación a través de la recuperación, la reintroducción y la repoblación de especies y poblaciones amenazadas o en peligro de extinción, o

Ningún ejemplar de primate, cualquiera que sea la especie, podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia o comercial. Sólo se podrá autorizar la captura para actividades de restauración, **repoblación** y de reintroducción de dichas especies en su hábitat natural.

II. Que sean rescatados y depositados por las autoridades competentes, y no tengan fines de lucro.

Queda prohibida la reproducción de los ejemplares de mamíferos marinos, salvo lo establecido en la fracción I del párrafo segundo del presente artículo.

Para el caso de los ejemplares de mamíferos marinos destinados a la reintroducción o repoblación, estos no podrán ser objeto de exhibición ni de actividades con fines de lucro.

Para el caso de las especies pertenecientes al grupo de los cetáceos, los ejemplares deben estar ubicados en corrales marinos y no en instalaciones de concreto, como albercas y estanques. En caso de que lo anterior no sea posible por la geografía en la que se encuentren dichas instalaciones, los cetáceos deben permanecer en instalaciones abiertas que reciban intercambio de agua del exterior, ya sea por flujo de mareas o por medio de un sistema de bombeo.

Para casos de contingencia, emergencia zoonosanitaria, o cualquier otra situación que ponga en riesgo o peligro a los ejemplares de mamíferos marinos, deben trasladarse de manera temporal a instalaciones sin contacto o comunicación directa con el mar, para garantizar su integridad.

	El promovente de una autorización para la captura de mamíferos marinos a los que se refiere este artículo deberá entregar a la autoridad correspondiente un protocolo completo que sustente su solicitud. El resto del trámite quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ley y demás ordenamientos aplicables. Para el caso de varamientos de mamíferos marinos se procederá siempre a lo determinado en el "Protocolo de atención para varamiento de mamíferos marinos". Ningún ejemplar de primate, cualquiera que sea la especie, podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia o comercial. Solo se podrá autorizar la captura para actividades de restauración, repoblamiento y de reintroducción de dichas especies en su hábitat natural.
<u>Sin correlativo</u>	Artículo 122. ... I. a XVI. ... XVII. Omitir la presentación de los informes e inventarios ordenados por esta Ley y demás disposiciones que de ella se deriven. XVIII. a XXIV. ... XXV. Realizar actividades que contravengan lo establecido en el artículo 60 Bis.

	...
<u>Sin correlativo</u>	Artículo 127. ... I. y II. ... III. Con el equivalente de 200 a 75000 veces la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa alguna de las infracciones señaladas en las fracciones III y XXV del artículo 122 de la presente Ley.
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Primero. ...
SEGUNDO. Los propietarios y poseedores de mamíferos marinos en cautiverio contarán con un plazo máximo de noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para integrar y entregar un inventario de dichos ejemplares a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Dicho inventario deberá indicar lo siguiente:	Segundo. Los propietarios y poseedores de mamíferos marinos bajo cuidado profesional continuarán realizando las actividades que les fueron aprobadas en sus planes de manejo antes de la entrada en vigor del presente Decreto, hasta la baja de los ejemplares con excepción de la reproducción de acuerdo con lo establecido en este Decreto. Los propietarios y poseedores de mamíferos marinos cuentan con un plazo de noventa días naturales,

a) Nombre científico; b) Nombre común; c) Sistema y número de marca; d) Sexo; e) Edad; f) Nombre propio, en su caso; g) Documento que demuestre su legal procedencia; h) Tratándose de hembras, si se encuentra gestante y, en su caso, tiempo de gestación; i) Tratándose de ejemplares nacidos en cautiverio, fecha de nacimiento, sistema y número de marca de los progenitores, y j) Cualquier otro dato que determine la Secretaría. La verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo corresponde a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; para dichos efectos, los ejemplares de mamíferos marinos deberán encontrarse en el predio en el que fueron registrados previamente ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo será considerado una causal de revocación de los registros como Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) o Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre (PIMVS).	contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para entregar un inventario de ejemplares a la Secretaría. Dicho inventario debe indicar lo siguiente: a) Nombre científico; b) Nombre común; c) Sistema y número de marca; d) Sexo; e) Edad; f) Nombre propio, en su caso; g) Documento que demuestre su legal procedencia; h) Tratándose de hembras, si se encuentra gestante y, en su caso, el tiempo de gestación; i) Tratándose de ejemplares nacidos bajo cuidado profesional, fecha de nacimiento, sistema y número de marca de los progenitores, y j) Para el caso de ejemplares de especies pertenecientes al grupo de los cetáceos deben incluir fotografías de aletas pectorales, dorsal y caudal, así como de cualquier otra marca de identificación visible.
TERCERO. Los ejemplares de mamíferos marinos incluidos en los registros como Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) o Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre (PIMVS),	Tercero. El control de la reproducción de mamíferos marinos debe llevarse a cabo aplicando la mejor metodología para cada especie, ejemplar e instalación, asegurando el trato digno y respetuoso. Al acontecer un nacimiento

podrán seguir utilizándose hasta su muerte en términos de los planes de manejo vigentes al momento de la entrada en vigor del presente decreto. En ningún caso, los planes de manejo que se actualicen o modifiquen incluirán a ejemplares de mamíferos marinos no considerados en el inventario referido en el artículo segundo transitorio del presente decreto, así como a las crías de los mismos. La Secretaría establecerá los lineamientos para establecer el límite de edad para que un mamífero marino sea considerado aún una cría.	por caso fortuito, los propietarios o poseedores de los ejemplares reproductores financiarán la manutención y cuidados, los cuales no pueden ser objeto de lucro directo o indirecto, y deben notificar a la Secretaría para que determine si las medidas para evitar la reproducción fueron aplicadas y, en su caso, establecer el manejo de la madre y la cría, incluida su reubicación y custodia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 bis.
CUARTO.- En un plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, los propietarios o poseedores de mamíferos marinos deberán presentar ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su aprobación, la modificación o actualización del plan de manejo necesarias para el cumplimiento del presente decreto.	Cuarto. Los propietarios y poseedores de cetáceos bajo cuidado profesional cuentan con un plazo máximo de dieciocho meses posteriores a la presentación del inventario a que se refiere el Transitorio Segundo de este Decreto para reubicar a los ejemplares en corrales marinos o en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 60 bis de esta Ley, de conformidad con los protocolos de traslado que emita la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
QUINTO.- Los propietarios y poseedores de mamíferos marinos deberán garantizar su tenencia conforme a los principios y medidas de trato digno y respetuoso hasta la muerte de los mismos. Para tal fin, la Procuraduría realizará las inspecciones respectivas, con la finalidad de corroborar el número de mamíferos marinos que reportó cada	Quinto. Para el caso de las especies pertenecientes al grupo de los cetáceos reportados en el inventario a que hace referencia el Transitorio Segundo del presente Decreto, únicamente se permiten actividades en las que el contacto físico entre humanos y ejemplares esté limitado a las conductas de nado libre, interacciones supervisadas por un entrenador, técnico, manejador o asistente, sin



Maki Esther Ortiz Domínguez
SENADORA DE LA REPÚBLICA

propietario y que, cada uno de estos, cuente con una autorización vigente. Asimismo, se deberá verificar que cada mamífero marino se encuentra bajo condiciones óptimas de acuerdo con la NOM-135-SEMARNAT-2004 Para la regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio.	tocar los ojos, espiráculo y genitales. Queda prohibida la monta de ejemplares, nadar sujetos de las aletas, empujar con los pies a los participantes o cualquier otra actividad que comprometa su integridad, asegurando en todo momento el trato digno y respetuoso.
SEXTO.- En un plazo máximo de 365 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, el Ejecutivo Federal deberá iniciar el proceso de expedición y actualización de la normatividad administrativa necesaria para su cumplimiento.	Sexto. Los propietarios y poseedores de mamíferos marinos que cuenten con autorización previa a la entrada en vigor del presente Decreto y consideren que alguno de sus ejemplares puede ser candidato para su liberación, deberán notificarlo a la Secretaría, conforme a lo establecido en la presente Ley, a fin de que, en su caso, se realice la evaluación y se aplique la metodología correspondiente.
<u>Sin correlativo</u>	Séptimo.- El Ejecutivo Federal expedirá la actualización del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre dentro de los 180 días naturales siguientes de la entrada en vigor del presente Decreto.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

SEN. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ

C.c.p. Dr. Arturo Garita Alonso. Secretario General de Servicios Parlamentarios. Para su conocimiento.

Página 9 de 9